

PROA



*Revista Mensual
Organo de la Casa de Cultura*

Palamós, Agosto 1961. - N.º 68

Depósito Legal: GE 39 - 1958

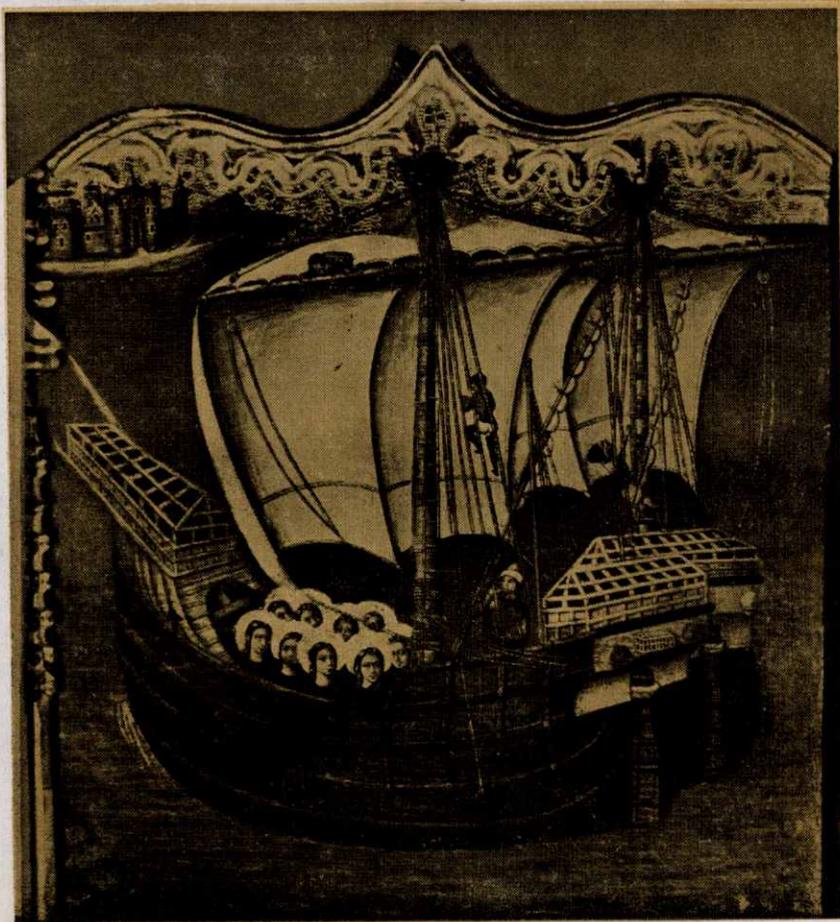
Precio de este ejemplar: 10 Ptas.

Foto Serrat

**"NE SOL HOM PENS GALERA NE ALTRE VAXELL
GOS ANAR SOBRE MAR,
MENYS DE GUIATGE DEL REY D'ARAGO"...**

Navíos del siglo XV. Detalle del retablo de Santa Ursula pintado por el valenciano Joan Reixach en 1445 para la iglesia de Cubells.

(Museo de Arte de Cataluña, Barcelona)



Número dedicado a la Expansión Catalano-Aragonesa en el Mediterráneo, siglos XII-XV



Framontan

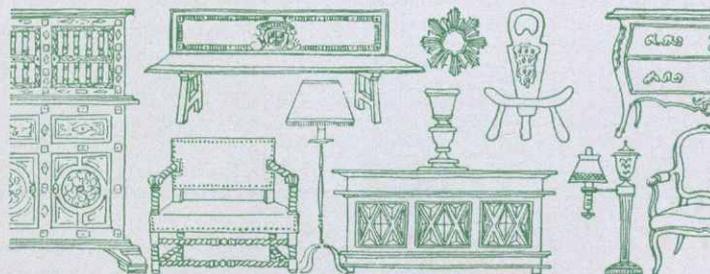
MUEBLES

ARTESANÍA

DECORACION

Sala de Exposiciones

Construcción y restauración de
muebles de todos los estilos.
Proyectos de decoración en general
Tapicerías, fundas, cortinajes,
Lámparas, etc.



Avda. Generalísimo, 61 - Teléfono 305

PALAMÓS

Portico



Bajo el patrocinio de la Exma. Diputación Provincial de Gerona en colaboración con el Magnífico Ayuntamiento de Palamós, se inauguró el pasado día 5 de Agosto en las Galerías Tramontán, con asistencia de las Autoridades, una Exposición sobre la **Expansión Mediterránea de la Corona de Aragón** durante los siglos XII a XV, con material (gráficos, fotografías, documentos) aportado y presentado en forma altamente sugestiva por el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona. Su Director Don Federico Udina Martorell pronunció en el acto de apertura una interesante conferencia. Hizo la presentación del conferenciante Don Ramón Guardiola, Ponente de Cultura de la Diputación Provincial.

El Sr. Udina resumió de mano maestra las etapas, los móviles y las incidencias de la expansión de la Corona Catalano-Aragonesa desde las Baleares hasta Chipre. Su disertación se distinguió por la claridad de conceptos y la flexibilidad de forma que dan la vocación y el dominio del tema. Tal vez el mayor mérito del Sr. Udina sea su extraordinaria capacidad de síntesis, gracias a la cual supo ceñirse a los hechos esenciales y más significativos acaecidos durante un período de más de trescientos años enormemente sobrecargado de ramificaciones que, de no haber sido hábilmente sorteadas, hubieran desdibujado la línea general y enturbiado la transparencia del relato, destinado a trazar un esquema y abrir para el oyente interesado un cauce seguro para un estudio más amplio de la expansión catalano-aragonesa hacia Oriente. Hemos de agradecer al Sr. Udina esta disciplinada oratoria que nos permitió, en el corto tiempo de cuarenta y cinco minutos, formarnos una idea muy clara de como alcanzó la Corona de Aragón la supremacía política y comercial en el Mediterráneo.

El público, que siguió la conferencia con auténtico e ininterrumpido interés, felicitó calurosamente al Sr. Udina quien, seguidamente, tuvo la gentileza de suplementar su disertación con explicaciones detalladas ante cada una de las piezas documentales expuestas.

El Ayuntamiento de Palamós exhibió, paralelamente a la aportación del Archivo de la Corona de Aragón, varios documentos procedentes de su archivo del «Cau de la Costa Brava», que jalonan la historia local de la época de los reyes catalano-aragoneses.

* * *

PROA considera un deber no dejar pasar esta oportunidad única sin recoger en sus páginas esa documentación que tan ligada está a la historia de Palamós y que difícilmente podrá verse nuevamente reunida. A ello dedica exclusivamente el presente número, con el convencimiento de que ha de constituir una valiosa contribución al conocimiento de la historia medieval de Palamós encuadrada en el marco de la expansión catalano-aragonesa.

Estamos seguros de que nuestros habituales lectores y los palamosenses en general sentirán interés por esta recopilación de datos históricos que han estado fuera del alcance de la mayoría y que ahora tenemos la oportunidad de poner en manos de todos. El período que cubre esta recopilación es singularmente interesante, por sí mismo, y porque sienta la base para completar más adelante, esta labor de divulgación histórica.

Este número monográfico extraordinario, que publicamos bajo los auspicios del Ayuntamiento de Palamós, pretende *fixar* el contenido de una Exposición pasajera. Lo mismo que ésta, se ha dividido en dos partes: la primera, dedicada a la Expansión Mediterránea de la Corona de Aragón, comprende un trabajo de Don Federico Udina, síntesis de su conferencia, seguido de la descripción de los gráficos exhibidos, que reproducimos. La segunda parte se dedica a historia local durante el mismo período. Se inicia con un resumen de éste al que sigue la traducción de la Carta Puebla, notas sobre diversos aspectos del Palamós medieval y relación de sucesos sobresalientes.

La Expansión Mediterránea de la Corona de Aragón

Resumen de la conferencia pronunciada por don Federico Udina, Director del Archivo de la Corona de Aragón, en el acto de apertura de la Exposición celebrada en Galerías Trasmontán, 5 agosto 1961.

En la diversidad política de la España medieval, las corrientes centrifugas de nuestros pueblos se orientaron y dirigieron hacia puntos distintos, porque nuestra Península, dada su situación geográfica, fácilmente se ha visto inclinada a los cuatro puntos cardinales, como bien lo demuestra, por otra parte, su variedad climática, así como su tapiz vegetal.

En épocas distintas, a veces en siglos próximos, diversos núcleos peninsulares han sentido una tendencia, una vocación hacia un punto determinado: hacia Africa, cara al resto de Europa, con dirección al Atlántico o al Mediterráneo.

Los países que se bañan en este último mar han sentido siempre una tendencia hacia aquel mar por donde la cultura, el arte, la religión y el derecho les llegó a través de la romanización, y, guardándola durante siglos, volvieron a él cuando pasadas las circunstancias que le alejaron del mismo — la presencia de los árabes — pretendieron dominarlo y en parte lo consiguieron.

Cuando en el siglo XI el Condado de Barcelona ha podido recuperarse de la acometida de Almanzor, que en el año 985 asoló su capital y parte del condado, y

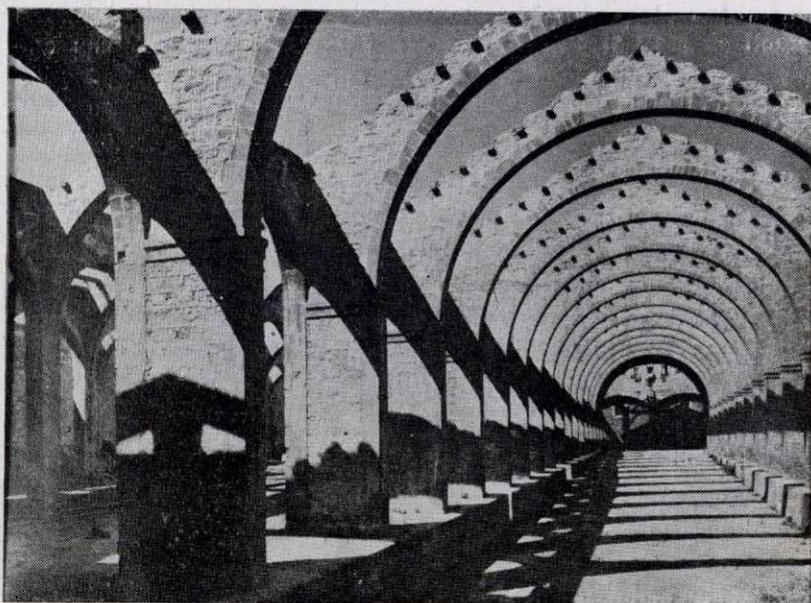
echa, por decirlo así, los cimientos de un estado, asentados en unos principios jurídico-sociales que en grandes líneas recogen los "Usatges" (cuyo IX Centenario se cumplió en 1958), el condado siente una vocación por el mar, que reprime aún, debido a que en el Mediterráneo todavía dominaban las naves islamitas.

Los condes catalanes, los Berengueres, sintieron la atracción por el mar, y Ramón Berenguer II se entroncó con los normandos, que, disputando la hegemonía marítima de los árabes, se habían asentado en Apulia, en el sur de Italia, y Ramón Berenguer III se relacionó con Roger II de Sicilia y pactó con él para combatir a los islamitas; su hijo Ramón Berenguer IV se relacionó, asimismo, con el juez de Arborea (Cerdeña), y a través de él con Pisa, en un intento de conquista de las islas Baleares, en poder de los árabes y nido de piratas.

El condado de Barcelona, sin embargo, que en estos momentos está redondeando su reconquista peninsular y que ha aglutinado una serie de condados e incluso comienza a recibir el nombre de Cataluña — a través precisamente del poema que canta la gesta fallida de la conquista de Mallorca — era un estado pequeño y necesitado, por decirlo así, de un soporte continental en que ampliar su fuerza peninsular para poder lanzarse así al mar; y lo encontró.

La Providencia no había dado sucesión masculina a un monarca que ascendía al trono sólo por razón de estado — I. amiro el Monje — y el cual, una vez su

Foto Serrat



Los Reyes de Aragón dieron un poderoso impulso a la construcción naval, base indispensable para sus empresas guerreras y para el desarrollo del comercio con el Oriente mediterráneo. Las Atarazanas de Barcelona trabajaban a ritmo intenso y alcanzaron renombre en el mundo marítimo del medioevo.

esposa Inés de Poitiers le hubo dado una hija se apresuró a buscar quien pudiera recoger la herencia real, defender la tierra como jefe militar y a quien sus nobles reconocieran como a su señor: éste fue Ramón Berenguer IV, que une, al verificarse su matrimonio con Petronila (la hija de aquéllos), el condado de Barcelona y el reino de Aragón.

Gracias a ello la futura expansión mediterránea pudo contar con una base territorial que hiciese posible su realización. Barcelona (Cataluña) venía respaldada por un territorio más amplio y Aragón tenía la posibilidad, a través de la tierra hermana, de salir al mar.

Esta trayectoria tendrá una mayor oportunidad de realización cuando la Corona de Aragón sufra — en los primeros años del siglo XIII — la muerte de su rey, Pedro el Católico, en la batalla de Muret, y, sobre todo, cuando Jaime I, su hijo, comience a desentenderse de los dominios ultra-pirenaicos, a consecuen-

cia de la presión francesa sobre ellos y de las consecuencias de la cruzada contra los albigenses.

Esta, por el contrario, tuvo una consecuencia beneficiosa para los territorios catalano-aragoneses. La persecución político-religiosa del "Midi" hizo emigrar a muchas gentes y, entre ellas, a ricos comerciantes que situaron sus capitales en Cataluña y, consecuentemente, éstos ampliaron la base financiera del comercio catalán.

A su vez, al comprender Jaime I que su campaña de expansión era la Península y el mar, impulsado con toda probabilidad por los mercaderes, proyectó la reconquista de Mallorca que, tras alguna resistencia ocupó: el primer jalón de la expansión mediterránea estaba ya puesto.

Pero hizo aún más Jaime I: al preparar el matrimonio de su hijo Pedro con Constanza de Sicilia hacía posible que en el Mediterráneo los reyes aragoneses proyectaran otro jalón: la isla de Sicilia, que cayó,

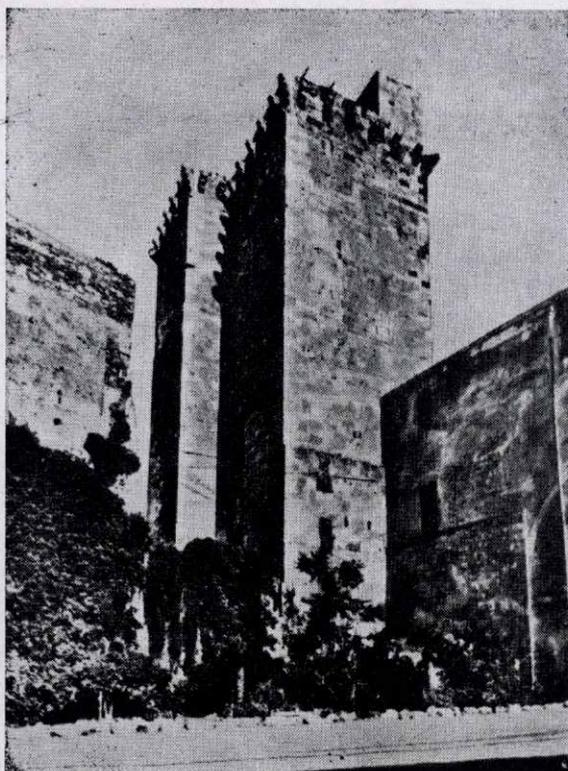


Foto Serrat

En los puntos de apoyo establecidos a lo largo de las rutas mediterráneas se levantaban construcciones de defensa; tales los castillos de Bellver, en Palma; el "Castellet", en Perpignan; las torres de San Pancracio, (en el grabado), en Cállor, Cerdeña, y las de Alguer, también en Cerdeña. Como se sabe, en esta última población se sigue hablando hoy día el idioma catalán.



Foto Serrat

Atenas. La Acrópolis, junto a la que aparece la "Torre Franca" erigida por catalanes y aragoneses (a los que denominaban allí "francos") para vigilar la costa. Fué derruida en 1875.

como bien se sabe, en manos de Pedro el Grande, después del célebre episodio de las Vísperas Sicilianas.

A partir del siguiente siglo—el xiv—, la expansión de la Corona de Aragón seguirá la ruta trazada por aquellos dos grandes reyes, y durante el reinado de Jaime II se extenderá su dominio, más o menos efectivo, hasta Grecia, y, como consecuencia de la complicada política papal en el Mediterráneo, sobre Córcega y Cerdeña.

Pero es sobre todo con Pedro IV, que llena todo el siglo xiv, y que, respondiendo a una clara orientación imperialista, quiso que su dominio fuese efectivo sobre el Mediterráneo: para ello incorporó a su corona Mallorca y Sicilia.

Y ese imperio mediterráneo, que comenzó a labrar tímidamente Ramón Berenguer III y cimentó Jaime I, alcanzaría su gran pujanza con los últimos representantes de la Casa de Barcelona.

Cuando ésta se extinga y se entronice la de Trastámara, heredará aquel imperio y aún se afianzará con nuevas conquistas.

Efectivamente, en el siglo xv se extenderá el imperio catalano-aragonés sobre Italia, con la conquista de Nápoles, realizada por Alfonso el Magnánimo.

Esta política mediterránea e imperialista la recogió Fernando el Católico, que la legó, en gran parte, a la Casa de Austria y constituyó, sin duda, una de las direcciones del Imperio español.

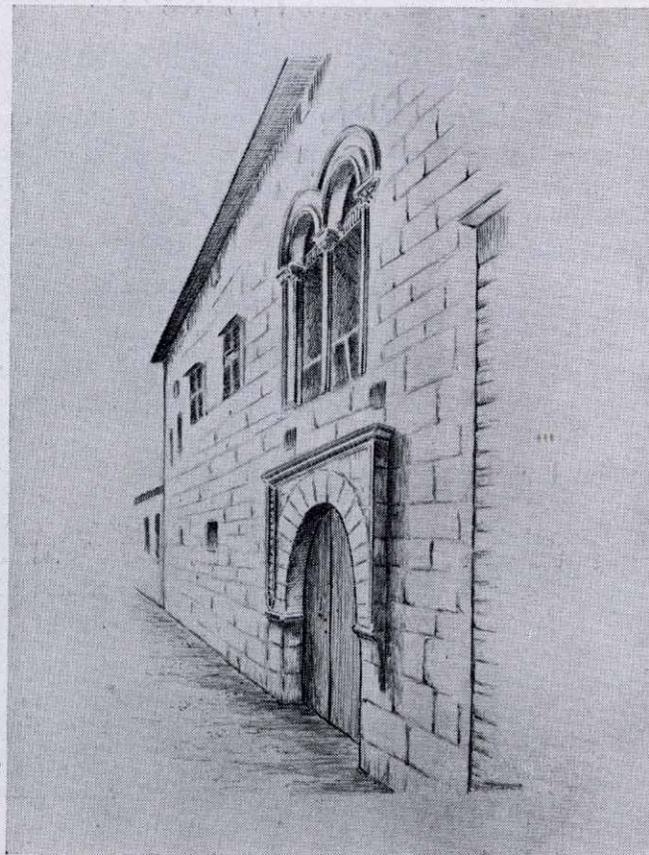


Foto Serrat

Nicosia, Chipre. Una casa de estilo catalán de fines del siglo xv. En el confín más oriental del Mediterráneo, otra muestra de la influencia de los mercaderes catalanes.

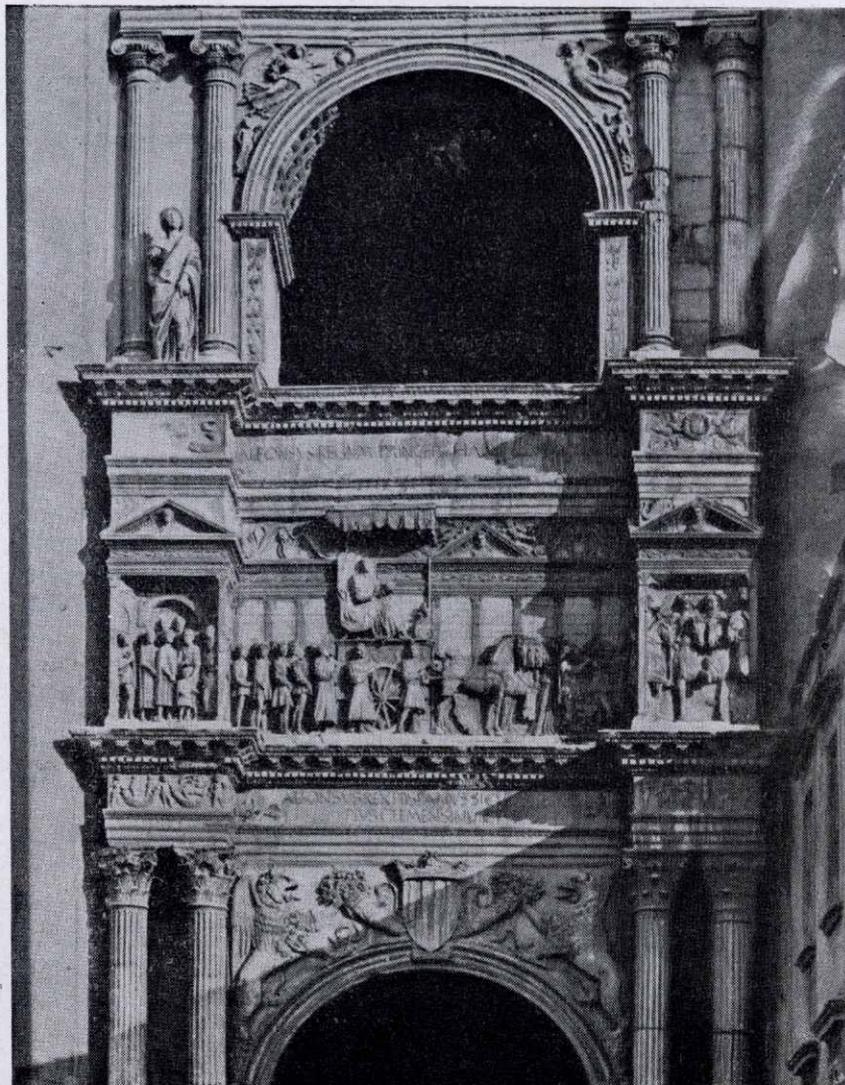


Foto Serrat

Nápoles. Arco de Triunfo levantado por Alfonso el Magnánimo para conmemorar su entrada victoriosa en la ciudad en 1443. El estilo arquitectónico es ya Renacimiento.

Exposición sobre la Expansión Mediterránea de la Corona de Aragón

Estuvo abierta en las Galerías Tramontán, de Palamós, del 5 al 25 de agosto de 1961. La siguiente descripción de los gráficos que en ella se exhibían y que aquí se reproducen, es un resumen de las explicaciones complementarias que después de su conferencia, dió don Federico Udina Martorell, Director del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

La Exposición pretende ofrecer plásticamente una visión general de lo que fue la Expansión Mediterránea de la Corona de Aragón, punto de arranque, en muchos aspectos, del Imperio español que asentaron los Reyes Católicos. A estos efectos se han reunido gráficos diversos expresivos de las rutas que recorrieron los catalano-aragoneses desde el siglo XIII especialmente.

Arbol genealógico

Recoge la ascendencia de los reyes que fueron los protagonistas de la expansión y que alcanza hasta la unión personal de Fernando de Aragón con Isabel de Castilla. En él, con toda precisión científica, se establecen los distintos enlaces desde el conde Bellón de Carcasona, abuelo de Vifredo el Velloso — tronco varonil

de la Casa de Barcelona — y el conde de Aragón, Aznar — que por línea femenina enlazará con aquél — hasta los Reyes Católicos, desprendiéndose en el momento oportuno las casas de Mallorca y Sicilia, que revierten a la troncal en momentos y circunstancias distintos, apareciendo no sólo las líneas troncales barcelonesa y aragonesa, primero, y después la catalano-aragonesa con sus entronques, sino también los infantes y sus entronques verificados con las casas reales de otros reinos mediterráneos. Con claras muestras heráldicas aparecen los emblemas de la Casa de Barcelona, de Aragón, de Sicilia y Mallorca, al entroncarse la monarquía catalano-aragonesa con la castellana, en la adarga de los Reyes Católicos.

LA CASA D'ARAGÓ E ELS DEXENDENTS D'AQUELLA TOTSTEMPS SON ANATS E YRAN AB VERA VERITAT E AB BONA FE; PERQUE DEUS LOS EXALÇA, ELS CREIX, ELS FA HAVER VICTORIES EN TOTS FEYTS; E AQUELLS QU'ILLS VAN AB FALSEDATS E AB MAESTRIE CONFON E ABAT.

Muntaner, Crónica, Cap. CCLXXXIII.

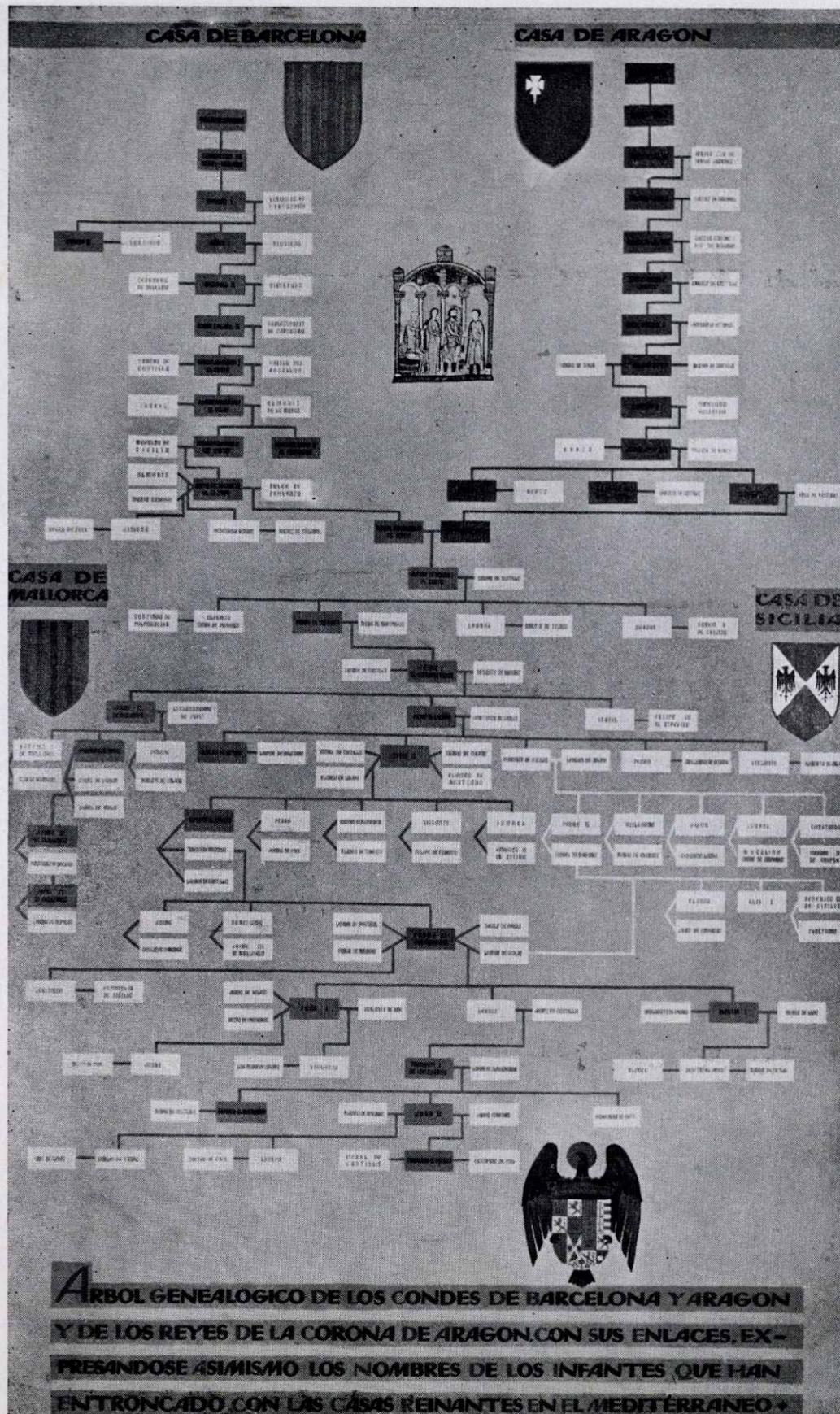


Foto Serrat

P-1981-08.0008



Foto Serrat

Expansión Occitánica y Levantina del Condado de Barcelona

Este panel muestra la expansión del condado de Barcelona, como precedente de la que se llevó a cabo a partir del siglo XIII; por esta razón se trata en él de los siglos XI y XII, cerrándose con el reinado del primer monarca catalano-aragonés (Alfonso el Casto). En el gráfico se pone de manifiesto el malogrado sueño de un imperio occitánico, "cabalgando sobre los Pirineos", y apuntan ya timidamente los objetivos balear y levantino. Una tabla de signos va indicando la sucesiva integración del condado, y los principales jalones de aquel período, incluyéndose la expedición de Alfonso el Casto a Valencia, hoy cada vez más aceptada.

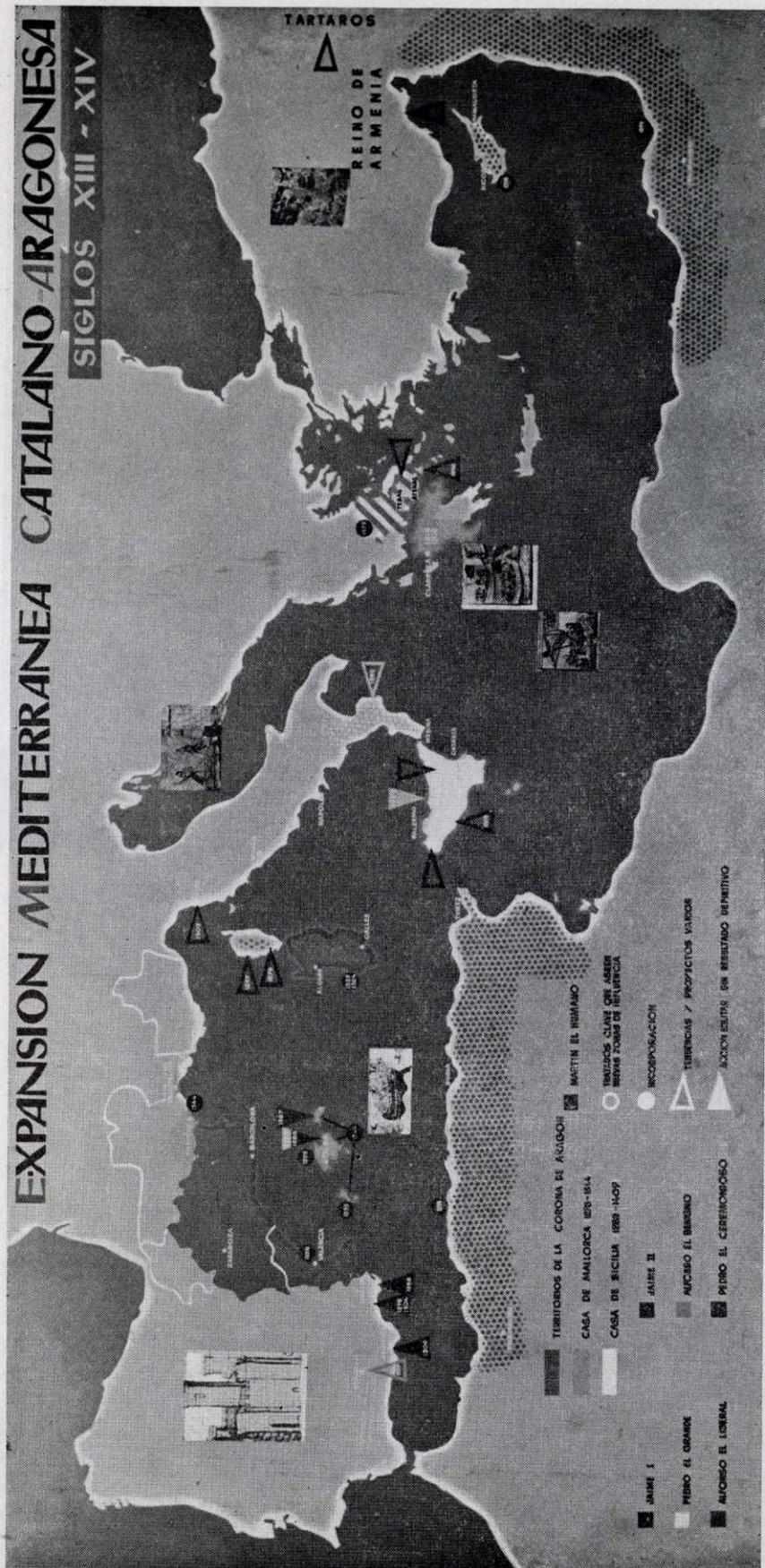


Foto Serra

Expansión mediterránea catalano-aragonesa

Trata de ofrecer una visión de conjunto de la expansión mediterránea de la Corona de Aragón en los siglos XIII y XIV, en el transcurso de los cuales aparece su momento álgido. Con ímpetu guerrero las expediciones tenían, sin duda, unos objetivos religiosos (como la reconquista de las Baleares), comerciales (reunión de Jaime I con algunos mercaderes, en Tarragona) y político. La necesidad de mercados y de asegurar el tránsito de las naves que comerciaban exigió el dominio político del Mediterráneo.

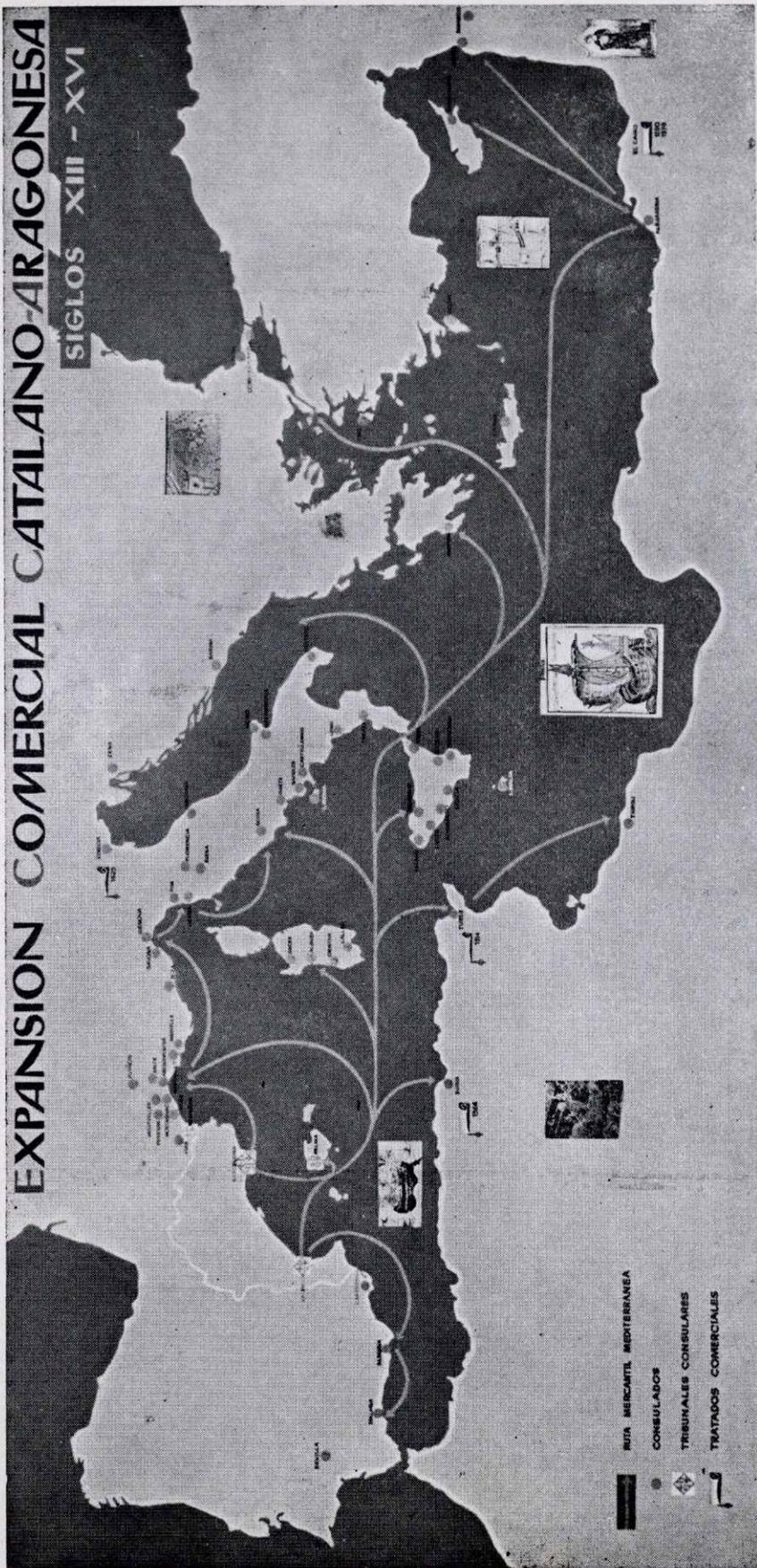


Foto Serrat

Expansión comercial catalano - aragonesa, siglos XIII - XVI

Ya se ha subrayado que uno de los motivos de la expansión política de la Corona de Aragón por el Mediterráneo, tuvo por base, sin duda, un interés económico, comercial, cuya justa valoración, por otra parte, es más difícil de precisar; de ahí que se recoja en un panel especial la trayectoria y los caminos que, a través del mar, conducían a los mercados a los distin-

tos pue tos para la realización de su comercio. El volumen que adquirieron estas transacciones comerciales y las relaciones económico-financieras que motivaron, pueden deducirse del gran número de consulados que en las riberas mediterráneas había. Para realizar dicho comercio, los catalanes se sujetaban a las costumbres establecidas que fueron recopiladas ya en tiempos de Jaime I en el Libro del Consulado del Mar.

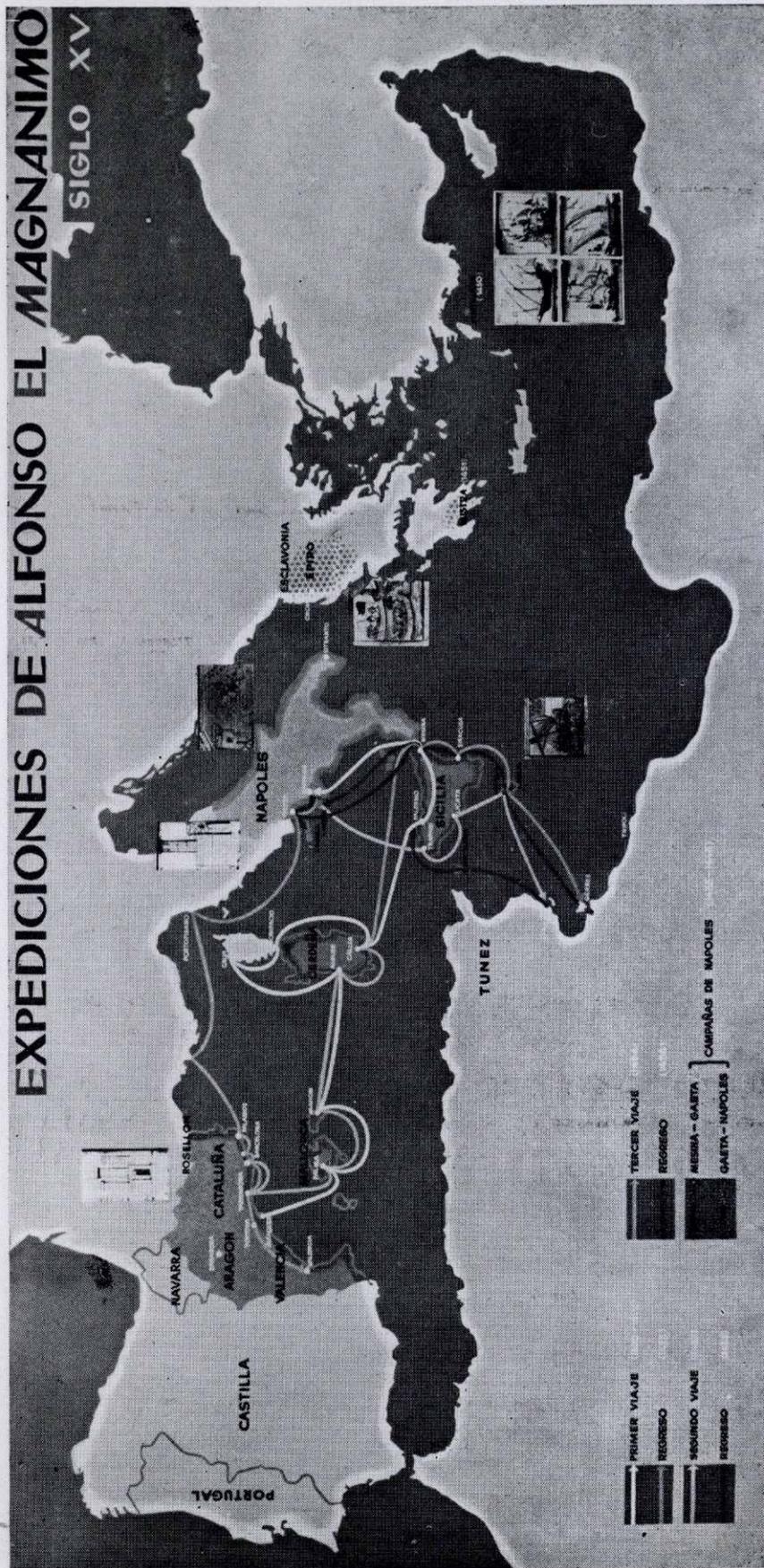


Foto Serrat

Expediciones de Alfonso el Magnánimo

Muestra el gráfico los itinerarios de las tres expediciones de Alfonso V a las grandes islas del Mediterráneo occidental, desde 1420 a 1434 y asimismo registra las campañas de Nápoles (1435 - 1443), Reino que conquistó, tras varios intentos fallidos, haciendo valer sus derechos al trono contra Luis de Anjou.

CAMPAÑAS DE ITALIA Y DE AFRICA EPOCA DE LOS REYES CATOLICOS

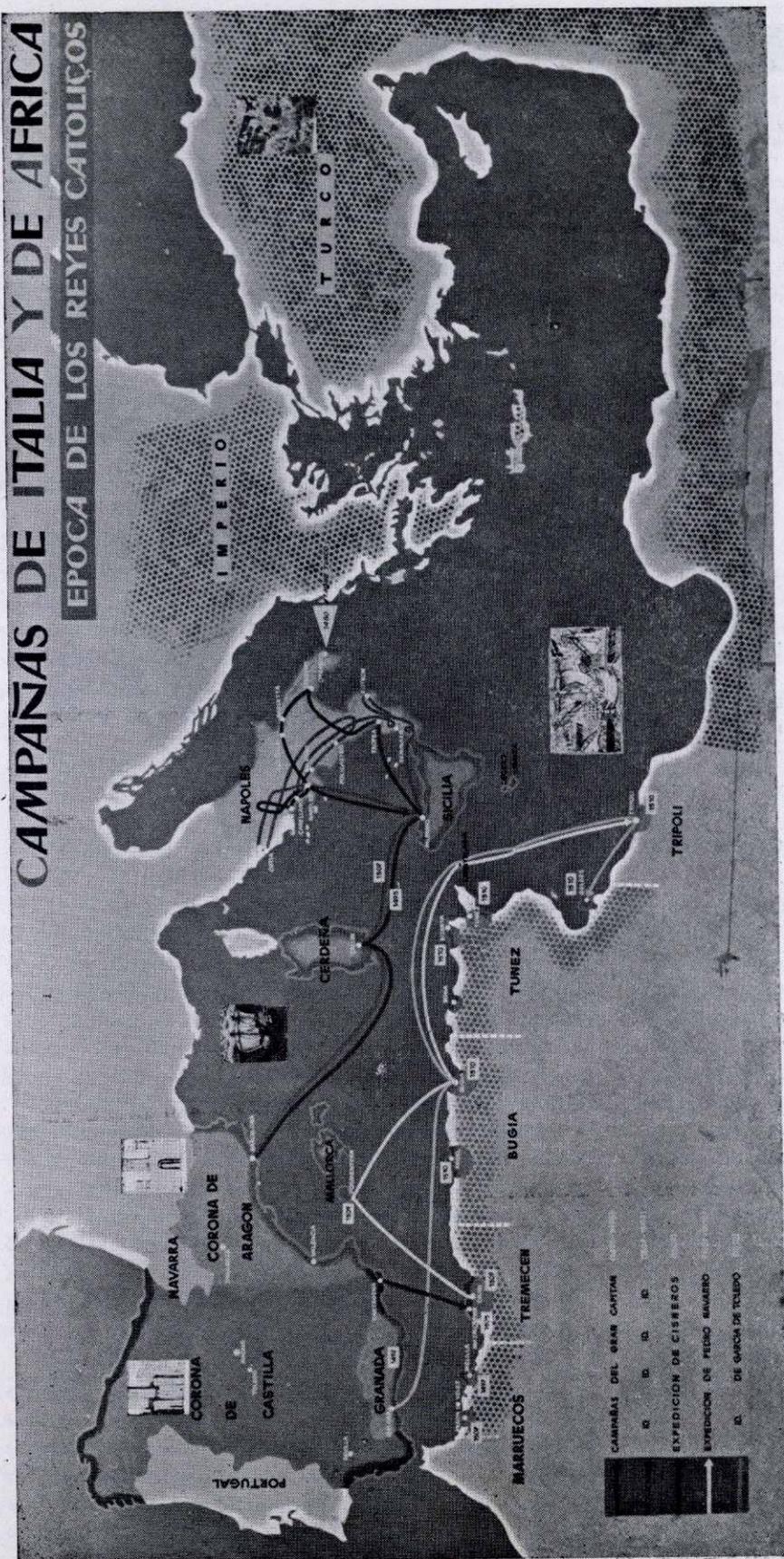


Foto Serrat

Campanas de Italia y de Africa. Epoca de los Reyes Catolicos

El Rey Fernando aportó a la fusión de los reinos de Aragón y Castilla un vasto imperio mediterráneo cuya defensa y expansión motivaron las campañas del Gran Capitán y expediciones de Cisneros, de Pedro Navarro y de García de Toledo, entre los años 1495 y 1510, representadas gráficamente en la tabla

Breve resumen de la Historia de Palamós

SIGLOS XIII AL XV

Del libro de don Benito Morera "De Domi Historia". Ofrecido a don Félix Ribera Llorens, Alcalde de Palamós, por los Gestores y Funcionarios del Ayuntamiento. Ilustrado con acuarelas originales de don F. Vidal Palmada. 1945.

Palamós Villa Real (1277-1493)

A falta de una cierta y más remota antigüedad, tiene Palamós en cambio, como decía don Narciso Pagés, "un origen tan claro, tan justificado y de fecha tan indiscutible", que pocas poblaciones podrían comparársele ventajosamente en tal particular, y es que, en efecto, son documentos auténticamente originales que figuran en nuestro Archivo Municipal o en el de la Corona de Aragón los que nos lo prueban, y, por otra parte, se ve bien a las claras que el deseo de Pedro el Grande no pudo nacer de un simple capricho, sino que obedeció a exigencias de la política mediterránea por dicho rey inaugurada, y a partir de entonces tradicional en la Casa de Aragón.

Así pues, y hablan los archivos, en 21 de mayo de 1277 (doce de las Kalendas de junio), deseando disponer el Rey Pedro el Grande de Aragón del magnífico puerto natural que ya entonces formaba nuestra bahía, compró por 6.000 sueldos barceloneses, a don Dalmacio de Palaciolo y a Poncio de Urgio, canónigos de Gerona, según escritura pública autorizada por el Notario de aquella ciudad, R. de Caciáno, el castillo de San Esteban del Mar (S. Esteve de La Fosca), con todos sus derechos y dominios, que comprendían, entre

otros, la bahía y el puerto que al monarca interesaban, así como las tierras que formaron luego la Villa y término de Palamós.

Representó al Rey en dicha compra el baile real Astrugo Ravaya, quien a poco de haberla efectuado y obedeciendo instrucciones del nuevo señor, procedió a la demarcación del recinto y calles de una villa que, a juicio del Rey, cabe el puerto debía figurar, y que fue bautizada con el nombre de Palamós, ignorándose hoy en día el porqué cierto de tal denominación y la etimología que la rige.

Nombró don Pedro baile de la nueva Villa Real al ya mencionado Astrugo Ravaya y por conducto de éste otorgóle, en 1279, una Cartapuebla confirmada más tarde, en 1293, por su hijo Jaime II el Justo, en la cual carta concedíanse a los moradores presentes y futuros de la Villa, multitud de derechos y privilegios que tendían a favorecer e incrementar su población.

El baile real de Palamós estaba encargado en aquél entonces de recaudar las rentas (atribución que perdió después) y de administrar justicia en lo civil y criminal, no sólo en el término propio, sino también en los vecinos de Vilarromá, Calonge y Vall-llóbrega, que así lo dispuso Pedro el Grande por real privilegio dado en noviembre de 1279 y confirmó más tarde, haciéndolo extensivo a los lugares de Fitor y Fanals, su hijo Jaime II.

No disponía la Villa, en un principio, de Corporación Municipal alguna que tratar pudiera los asuntos comunales, los cuales se ventilaban en reuniones conjuntas de todos los cabezas de familia que, presididos por el baile, tenían lugar, por carecer de casa capitular, en un paraje denominado "La Punta", el mismo, al parecer, en que se encuentra hoy el Faro.

Los inconvenientes que de tal sistema de gobierno debían derivarse son fácilmente presumibles, de ahí que se tendiera con empeño a remediarlos, lo que se logró por fin por privilegio de Pedro IV el Ceremonioso, expedido en Gerona a 6 de mayo de 1358, en el cual se ordenaba que el día de Pentecostés de todos los años fuesen elegidos por el pueblo, reunido en el lugar y forma acostumbrados, dos prohombres de la Villa que habían de llamarse "Jurados", los cuales, en el mismo lugar y de común acuerdo con el pueblo, tendrían que elegir a su vez quince consejeros (concejales), cinco de mano mayor, cinco de mediana y cinco de menor, que por espacio de un año, hasta la nueva elección, los ayudarían en la tarea de velar por los intereses y necesidades de la Villa.

Este régimen, muy semejante al de Gerona en aquel entonces, no sufrió modificación alguna hasta el 23 de agosto de 1448, en que por un nuevo privilegio de la Reina María, esposa y lugarteniente de Alfonso V, se elevó a tres el número de Jurados, uno de cada mano, se disminuyó a catorce el de consejeros y se establecieron reformas en el método electivo, encaminadas a solventar abusos y desafueros; sistema que perduró hasta 1580 en que, Condado ya Palamós, vino a modificarlo por vez tercera una Ordenación del Conde.

En este primer período que nos ocupa, o sea hasta la constitución de Palamós Condado, dos hechos de entre los conocidos nos parecen dignos de mencionarse; primero la licencia que obtuvo nuestra Villa para acuñar moneda propia, "senyals o menuts", siempre que asegurase la recogida y cambio con buena moneda, licencia aprovechada en tres emisiones, una por valor de 25 libras, otra por valor de 50 y otra por valor de 100, y segundo, los permisos concedidos en 1371, para edificar, dentro de Palamós, una capilla dedicada a Santa María del Mar (la actual Iglesia Parroquial), y luego, en 1421, para transformarla en parroquia independiente de la de Santa Eugenia de Vilarromá, a la que pertenecían antes capilla y feligreses, concesiones ambas que motivaron, antes del definitivo y justo arreglo, principalmente la segunda, grandes cuestiones y desavenencias entre esta Villa y el vecino lugar de Vilarromá, para solución de las cuales tuvieron que intervenir un Papa, Martín V, un Obispo, el de Gerona, y un Abad, el del Monasterio de San Feliu de Guixols.

En cuanto a población, parece ser que Palamós contaba en 1359 con 53 fuegos; 49 del Rey y 4 de ciudadanos, y en 1428, con 130 habitantes que "gracias al Señor aumentan continuamente", según se lee en la súplica que la Villa elevó al citado Martín V durante las cuestiones que motivó (como se ha dicho ya) la conversión de la capilla de Santa María del Mar en parroquia.

Palamós Condado (1484)

Por privilegio otorgado en 1365 a nuestra Villa, reconoce la Reina Eleonor, lugarteniente y procuradora de su marido Pedro el Ceremonioso, que Palamós, por haberlos comprado "cuando el Rey iba a venderlos por necesidades de la guerra de Castilla", tiene derecho a ciertos privilegios de que ya antes disfrutaba y que ahora se le revalidan.

Dos años después, en 1367, la Villa sostiene una especie de pleito contra el noble Bernardo de Cruilles, sobre la jurisdicción de Calonge, que el tal noble manifestaba haber recibido del Rey.

Estos incidentes, bien lógicos en una época en que los reyes disponían de la nación como de cosa propia, vendiendo o enajenando a los nobles — cabe no olvidar que la época feudal es aún reciente — títulos, villas y señoríos, presagian de manera evidente el fin que aguardaba a Palamós como Villa Real y preparan ya acontecimientos próximos, con los que dará principio el segundo período de nuestra historia.

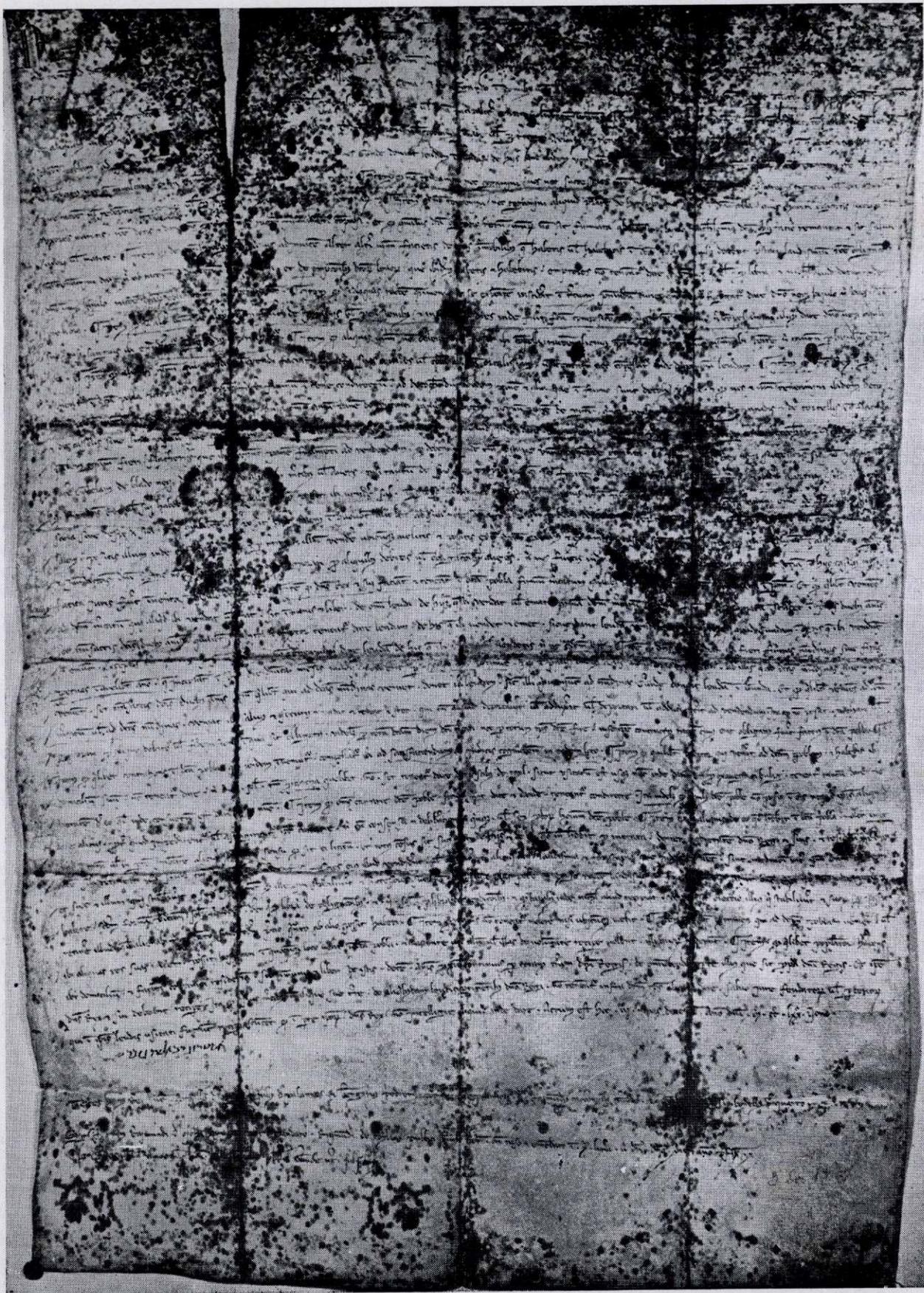
Ocurrieron éstos, en efecto, el 13 de abril de 1484, cuando el Rey Fernando el Católico concedió al excellentísimo señor don Galcerán de Requesens, Conde de Trivento y Avelino, la Villa de Palamós como Condado, a título de recompensa por servicios que dicho señor le prestó.

Las protestas por parte de los habitantes de Palamós no fueron pocas, siendo fértil en incidentes la donación. Tomada ya posesión de la Villa por el nuevo señor, reconoció éste (1486) todos sus derechos y privilegios así como el sistema y forma de regirse, continuando todo al igual que antes, con la sola diferencia de que era a un conde y no a un rey al que debían rendirse cuentas.

Al fallecimiento de Galcerán de Requesens en 1505, como no dejó hijos varones, dispuso que el Condado de Palamós pasase a su hermano Luis de Requesens, señor de Martorell, Molins de Rey, Castellví de Rosanes, pero con la obligación de que uno de sus hijos casara con una hija de dicho Galcerán de Requesens, matrimonio que debía heredar luego el título. Como ninguno de los hijos de Luis le sobrevivió y el tal matrimonio no se llevó a cabo, sucedió luego en el Condado, la primogénita de las hijas de Galcerán.

COSA MERAVELLOSA A LES GENTS QUE OIRAN AQUESTA
CONQUESTA (LA DE MALLORCA), QUE PRENGATS TERRA
E REGNE DINS EN MAR, ON DEU LO VOLE FORMAR

Crónica de Jaime I.



La Carta-Puebla

3 de Diciembre de 1279

Texto íntegro traducido del latín al castellano por don Félix Paradedá, Cura Párroco de Palamós. (1898).

“Sepan todos que Nos, Astrugo Ravaya, baile del ilustre señor Pedro, por la gracia de Dios Rey de Aragón, de parte del mismo señor Rey y de los suyos y de los sucesores nuestros, por razón de dicho oficio damos y concedemos perpetuamente a todos vosotros y a cada uno de los hombres y mujeres presentes y futuros pobladores del puerto real de Palamós, que a dicho os habéis acercado y acercaréis y allí tenéis casas y las tendréis como domicilios vuestros, aún aquellos que vinisteis después que dicho lugar fue del dominio del Rey: para que siempre vosotros y vuestros sucesores seáis inmunes, libres y francos de toda cuestia y de exhibir y prestar cualquier clase de servicio obligatorio al señor Rey, y de albergar y dar cena en vuestras casas; de tal manera que en las mismas no tengáis que recibir a nadie por fuerza, o sea contra vuestra voluntad.

También que el señor Rey no pueda hacer que nadie de vosotros esté obligado a él o a otro contra vuestro querer.

También que nadie de vosotros sobredichos esté obligado a pagar por las mercancías propias vuestras que enviéis o saquéis en dicho puerto o pueblo, ya sea por mar, ya por tierra.

Con todo, queremos y nos reservamos dominio de aquellas mercancías que compréis y vendáis dentro de dicho pueblo en cuanto al peso y medida que daréis en pago, como pagan los ciudadanos de Gerona de aquellas cosas que allí compran y venden.

También queremos que nadie de vosotros tenga

que ir a la gerra o al ejército ni en bagajes fuera del obispado de Gerona, y esto ni por mar ni por tierra.

También que no tengáis ni estéis obligados vosotros ni vuestros sucesores ni vuestros bienes ni nada de vosotros a prestar algo por cogucia o exorquia, intestación y redención de personas, ya por entradas y salidas de hombres y mujeres.

También que no tengáis ni estéis obligados a prestar derechos que tenéis en dicho pueblo con los cuales los maridos os obligáis a las esposas y éstas a los maridos por razón de dote o donación en las nupcias; y aunque dichas obligaciones de vuestras cosas no sean confirmadas por el señor o baile, con todo sean firmes para el esposo y la esposa.

También que de todas las obligaciones que mutuamente os hagáis el uno al otro de bienes inmuebles que tengáis o tendréis en dicho pueblo, de las cuales tengáis que prestar laudemio por razón de obligación, no tengáis que pagar sino a razón de doce dineros por libra, y de las compras de dichos bienes que allí tenéis y tendréis, los compradores no tengan que dar más de dos sueldos por libra; y nada más se dé ni al señor ni al baile por razón de dichas obligaciones o ventas.

También si alguno, por razón de querella perdida, fuese condenado a pagar a la Curia la tercia, no tenga ni esté obligado a pagar al señor o baile sino dos sueldos por libra.

También si alguno de vosotros fuese querellado por otro por razón de injurias o percusiones y de allí a diez días fuera hecha composición o arreglo entre ambos, no estéis obligados a dar al señor o baile, a no ser que se hubiese derramado sangre allí o bien sacado a relucir armas.

También que nadie de vosotros deba ni pueda ser allí castigado por razón de alguna querella habida contra alguien allí habitante, a no ser por el baile del mismo lugar.

También que nadie de vosotros que venda o haga vender frutos verdes suyos, o bien hortalizas, tenga que pagar leuda alguna.

También que el señor Rey tenga a sus expensas que hacer un horno y tener una persona para cocer allí el pan y otras cosas que en el mismo acostumbra cocerse, y que vosotros y los vuestros tengáis

LA CARTA PUEBLA. Es el documento más importante de los que forman el Archivo Histórico Municipal. Pedro III el Grande —que había adquirido los terrenos que constituyen nuestro término municipal— otorga singulares privilegios a los pobladores del lugar y lo instituye Villa Real. 3 Diciembre 1279. Texto en latín. Pergamino 607 x 432 mm. deteriorado en los pliegues y por la humedad. Parece que ofrece aún posibilidades de restauración.

allí que cocer el pan. Y daréis por el cocimiento un pan por cada veinte de cebada, y uno por cada veinticinco de los de trigo; mas en cuanto a las tostadas, flaonas, roscas, platos de aves, peces, carne, huevos, nada deberéis dar, y los panaderos deben recibir y cocer lo predicho de cualquier que sea.

También queremos una gracia especial a los panaderos que allí vayan a cocer el pan de trigo para venderlo, y es que solamente deberán dar un pan de cada treinta.

También que ni el señor Rey ni sus sucesores puedan allí hacer gabela de trigo, vino u otras mercancías, excepto la sal que el mismo manda hacer y llevar a Torroella de Montgrí; de tal manera que mientras el señor Rey o los suyos tengan allí dicha sal nadie pueda aquí venderla al por mayor ni menor. Con todo, vosotros no estáis obligados a comprar de dicha sal para el gasto necesario, antes cualquiera puede comprarla en otro lugar para el uso necesario, depositarla en el pueblo y hasta extraerla por mar y tierra y venderla en cualquier parte fuera de dicha población y términos del Castillo de San Esteban.

También que nadie de vosotros pueda ser castigado ni multado en cualquier lugar del Reino y jurisdicción del señor Rey por deudas y obligaciones ajenas, a no ser que fuéreis fiadores y obligados, y aún entonces en los casos sujetos al baile del mismo pueblo.

También que el señor Rey y los suyos tengan en dicho pueblo constante mercado cada martes. Y que los que vengán a dicho mercado y vendan o bien compren sean inmunes y libres de toda leuda de aquello que allí venda o compre antes que dicho mercado fuera hecho u ordenado, es a saber: en los dos primeros años, los cuales pasados cualquier vendedor y comprador tiene que satisfacer la leuda de aquello que compre y venda, como lo hacen los vendedores y compradores en Gerona, excepto vosotros los pobladores dichos, que no debéis pagar por lo que compréis o vendáis.

También que el señor Rey mande aquí celebrar ferias perpétuas en cada año, que empiecen en la primera dominica de mayo y duren ocho días continuos, y que en los dos primeros años no se cobre leuda de los que vengán, pero pasados éstos paguen la leuda como lo hacen en Gerona en sus ferias. El que venga a dicho mercado o ferias venga aquí salvo y seguro, vaya, vuelva y quédese, con tal que lleve algo para vender.

También que no pueda ser molestado ni multado por deuda o promesa durante todo el día del mercado y tiempo de ferias, a no ser que el mismo fuese obligado por razón de contrato celebrado en el mismo pueblo.

También que el que contraiga en dicho pueblo y allí se encuentre, se le obligue a satisfacer allí en el mismo lugar a conocimiento del Juez.

También que cualquier pescador que viniera a dicho pueblo y tuviera allí su domicilio no tenga que dar cada año por la barca más de dos sueldos, pero tiene que dar de los pescados de la jábega y boliche, como es costumbre, pero no más que la mitad de lo verificado hasta aquí.

También que todos los prestamistas de dicho pueblo, así como han recibido, así tengan que dar. De tal modo que el baile de dicho pueblo no pueda en ellos exigir nada por lo que los sobredichos fuesen impedidos o restringidos, a no mediar el consentimiento y deliberación de cinco o seis hombres probos del mismo pueblo.

También que si alguno posee algo en dicho pueblo que quiera en todo o en parte establecer a otro, bajo cierto censo que le sea lícito, sea suyo todo el censo; pero de esto y de aquello que por este motivo tendrá dé al señor Rey por derecho de entrada la mitad y quédese con la otra mitad.

Y si aquél o sus sucesores a quien se hubiera establecido vendieran u obligaran aquello a algún otro los laudemios y foriscopios que de allí provengan, sean repartidos entre él y los suyos y el señor Rey y los suyos.

Con todo, también aquél y los suyos que establecieran no puedan ya pedir ni exigir más por razón del laudemio y foriscopio, a no ser como el señor Rey ordena o según la forma predicha, a saber: doce dineros por libra de las obligaciones y dos sueldos por libra de las ventas, y que el baile de allí nada más reciba. Sea, empero, a elección de aquél que ha establecido y de los suyos el poder retener aquello que será enajenado por el mismo precio que dé otro.

También el que todos puedan trillar donde quieran. También que cualquier extraño o forastero que venga a dicho pueblo o bien al mismo envíe sus cosas, él y ellas puedan ser hospedados en cualquier lugar a voluntad, empero, de sus respectivos dueños.

También que cualquier poblador que tenga allí domicilio con continua residencia, sea inmune y libre de aquellas cosas, por diez años seguidos, en toda la tierra del señor Rey, como también de toda leuda, y de aquella parte que sea propia del señor Rey y éste y los suyos deban recibirle.

También que las mercancías sujetas a leuda y pertenecientes al señor Rey no tengan que pagar, durante el expresado tiempo en lugar alguno de dominación del Rey, salvo el derecho de los feudos o percerías que en las mismas leudas se acostumbran percibir; sobre lo que nada entiende cambiar el señor Rey."

El Castillo

Don Félix Paradedá, Pbro., en su "Monografía Histórica de la Villa de Palamós" (1898) señala que en la Punta del Molí existía una casa grande que el Rey Jaime II llamaba "Palacio de nuestro lugar de Palamós". En el año 1290 fue concedido a Guillermo Baster para mejorarlo y conservarlo, pero a condición de ponerlo a disposición del Rey cuando viniese a nuestra Villa. En 1407 ocurrió, relacionado con dicho castillo, un curioso incidente que don Narciso Pagés describe en el "Semanario de Palamós" del 28 de agosto de 1884. Dice así:

En 2 de mayo de 1407, Juan Sernella, que era entonces uno de los jurados de la Villa de Palamós, se constituyó personalmente en la notaría de la misma, y en nombre de la Universidad (Municipio) presentó al noble Bernardo de Cruilles, que se encontraba también en la misma oficina, una cédula escrita, que entregó al notario ante dos testigos para que se la leyera a dicho noble, siendo del tenor siguiente: "Como los hombres de la Villa de Palamós en tiempo de guerra y principalmente de guerra marítima o cuando hay temor de galeras o naves de sarracenos o de otros enemigos del señor Rey, acostumbraron recogerse con sus alhajas dentro del palacio de dicha Villa, que está frente del puerto de la misma, y en él defenderse de las incursiones de los enemigos; y de ello han estado en posesión desde diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, sesenta y más años, y de tanto tiempo que de su principio no hay memoria de hombres; y ahora ha llegado a oídos de los hombres de la misma Villa que muchas galeras de sarracenos han salido a la mar para damnificar la tierra del señor Rey, y se teme verosímilmente que aquellas galeras vengan a esta Villa y damnifiquen la misma y a las personas en ella residentes sobre todo no estando amurallada por la parte del mar. Así pues, los Jurados de dicha Villa, por el interés del señor Rey, de quien es la misma, y también por el de las personas en ella habitantes, requieren a vos el noble Bernardo de Cruilles que incontinenti y sin demora, por haber en la demora peligro, les entreguéis o les hagáis entregar las llaves de dicho palacio, de tal manera que ellos y los hombres de Palamós puedan recogerse junto con sus bienes dentro del citado palacio, y defenderle, y en él resguardar a sí y a sus bienes de los ataques de los enemigos; y si rehusárais hacerlo, lo cual no se cree, protestan con el debido honor contra vos y vuestros bienes de todos daños y peligros que pudiesen de ello seguirse a los hombres y personas de la misma Villa y a sus bienes, así como de haber recurso al señor Rey y a otros medios de derecho oportunos. De todo lo cual piden que

se hagan y se les entreguen por el notario presente uno y muchos instrumentos públicos, y cuantos fueren por ellos pedidos."

Leída que le fue la expresada cédula, pidió el noble Bernardo de Cruilles que se le diera copia de ella para poder tomar la determinación que le conveniese, y así se verificó acto seguido.

El 5 del propio mes, Francisco Roger, de la misma Villa de Palamós, procurador del noble Bernardo de Cruilles y usando, según se afirmó, del carácter de tal procurador, se constituyó personalmente dentro de la capilla de la Virgen María, construida en la Villa de Palamós, en la presencia de dicho Juan Sernella, presentes también Guillermo Sartor, notario sustituto de Guillermo Coll y dos testigos, y entregó al expresado notario sustituto una cédula de papel escrita, requiriéndole que la leyese y explicase al Juan Sernella, como lo verificó, siendo su tenor el siguiente:

"Respondiendo a las cosas antes expresadas aquel noble o su procurador, y negándolas, si y en cuanto vayan o parezcan ser contra él o sus derechos y no otramante ni más allá, dice que lo requerido y protestado no tiene lugar, porque es cierto, verdadero y manifiesto que aquella fortaleza o titulado palacio es del mismo noble en puro y franco alodio, con sus derechos y pertenencias, y de todo ello está en posesión pacífica y quietamente y por consiguiente no debe ni está obligado a entregar a los venerables Jurados las llaves de aquella fortaleza, ni a lo requerido ha lugar; y bien saben y deben saber dichos Jurados de qué manera y cuando fue construida aquella fortaleza antes de la construcción y la población de Palamós, y que el noble señor Berenguer de Cruilles, difundo padre del dicente, cuya alma en paz descanse, y el mismo dicente, obraron o hicieron obrar y fortificar dicho palacio, y los mismos tienen y deben y acostumbraron tener en fuerza y virtud de la misma fortaleza y de sus derechos y preeminencias ciertas obras en ciertas personas; y habiendo sido y siendo suya aquella fortaleza, no debe ni está obligado aquel noble en manera alguna a entregar las llaves a los requeridores, puesto que cada uno es justo árbitro y moderador en sus cosas. Sin embargo, por reverencia y amor de Nuestro Señor Jesucristo y de su beatísima Madre la Virgen María y del serenísimo señor Rey, y para bien de dicha Villa y de la cosa pública y de los particulares de la misma y por caridad, está dispuesto y ofrece estarlo, a abrir o hacer abrir dicha fortaleza, y le place y manda expresamente, sin perjuicio de sus derechos, que su procurador o baile en tales derechos que tenga las llaves de dicha fortaleza, la abra y tenga abierta para recoger y meter a las personas y las cosas de la Villa y de sus particulares y defenderse a sí mismos y sus bienes siempre y cuando ocurra el caso y aquellos

Régimen Municipal

Existe en nuestro Archivo Municipal un Pergamino fechado en Gerona el día 23 de agosto de 1448 que determina el Privilegio otorgado por la Reina María, esposa y lugarteniente de Alfonso V, a la Universidad de Palamós modificando el del Rey Pedro, dado en Gerona el 6 de mayo de 1358, en el sentido de que sean tres y no dos los jurados a elegir y determinando la forma en que debe practicarse la referida elección.

El señor Narciso Pagés, en el "Semanao de Palamós" correspondiente al 29 de noviembre de 1883, determina la forma de elección de los tres jurados. Por creerlo de interés, reproducimos el artículo del ilustre palamosense.

"La reina María expidió en 23 de agosto de 1448 otro Privilegio mandando que en el día de Pentecostés del año siguiente, y después cada año en la misma fecha, fuesen elegidos tres jurados de la villa de Palamós, uno de cada mano, de la manera siguiente: que en presencia del baile se hiciesen por los jurados y el escribano catorce canutillos y en cinco de ellos se metiesen cédulas en papel o pergamino con el nombre de "Elector", cerrándolos luego con cera, y siendo los

particulares quieran recogerse allí, ellos y sus bienes: por consiguiente, los requeridores no tienen materia de queja ni razón ni causa justa, de requerir o protestar. Y requiere que esta contestación a lo requerido y protestado sea insertada por el notario o escribiente aquí presente para memoria de los hechos."

Y presentada esta cédula por el dicho Francisco Roger en el nombre precitado, y leída y explicada por el mencionado notario sustituto a Juan Sernella, pidió y requirió el mismo Francisco Roger en su explicado nombre que se insertara y continuara en seguida de aquel requerimiento y protesta.

Y el referido jurado Juan Sernella pidió y requirió que de todo ello se le diesen, si y cuando lo pidiere, uno o muchos instrumentos públicos, cuantos pidiere y quisiere tener, para futura memoria.

De todo ello se levantó, en efecto, escritura pública, de la cual hay copia fehaciente, en pergamino, en el archivo municipal.

No hay noticia de que ocurriese por de pronto el ataque de que se manifestaban temerosos los Jurados.

catorce canutillos de igual forma y tan semejantes que no pudiese conocerse en cuales de ellos estuviesen dichas cédulas; que los catorce canutillos fuesen metidos públicamente por el escribano en una bolsa o saquito; que después de agitados y bien mezclados los catorce canutillos, presentes todos los sobredichos y sentados ordenadamente los catorce concejales (que eran quince entonces pero que habían de quedar reducidos a catorce como se verá), se entregase la bolsa a un muchacho de unos siete años poco más o menos, el cual diese uno de los canutillos a cada concejal; que éstos abriesen respectivamente cada uno de sus canutillos, según el orden con que los habían recibido, y que aquellos a quienes hubiesen tocado las cédulas expresadas fuesen los electores de los tres jurados, debiendo cada uno de los electores, luego de conocida su suerte, apartarse de los demás concejales y otras personas, de modo que no pudiesen ninguno de los cinco conferenciar sino entre sí hasta que hubiesen hecho la elección de los tres jurados para el año inmediato, el primero de la mano mayor, el segundo de la mediana, y el tercero de la inferior; pero antes de proceder a la elección debían los cinco electores jurar por Dios y sus cuatro Santos Evangelios por sus manos corporalmente tocados, en mano y poder del baile y caso de ausencia de éste en poder del escribano a nombre del baile, que harían la elección según Dios y sus buenas conciencias, de las mejores y más inteligentes personas de la villa y uno de cada mano, prescindiendo en absoluto de todo odio, amor, temor, ruegos y otras afecciones que no fuesen las del bien público; que no pudiesen elegir jurado a ninguno de entre ellos; que si no pudiesen avenirse en la elección, se llamase al escribano para recibir por escrutinio los votos para el jurado de la mano mayor, que sería aquel que hubiese tenido mayor número de votos, haciéndose luego en igual forma la elección sucesiva de los otros dos jurados; y que si faltaren uno o más de los catorce concejales, el muchacho indicado entregase sus canutillos de orden de los jurados a otro u otros prohombres del gremio de la villa. Ordenó además que luego de hecha la elección de los tres jurados en el modo referido, los mismos cinco electores junto con los tres jurados por ellos elegidos, o con dos de ellos si faltare el otro, procediesen a la elección de catorce concejales para el siguiente año, previa prestación del juramento antedicho. Declaró, finalmente, que todo lo demás contenido en el Privilegio dictado por Pedro III en 6 de mayo de 1358 continuase en todo su vigor, salvas únicamente las modificaciones por el nuevo introducidas".

Régimen Eclesiástico

Don Narciso Pagés, en el "Semario de Palamós" correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 1884, explica la fundación de la primitiva Capilla de Palamós como sufragánea de la Parroquia de Santa Eugenia de Vilarromá y detalla las incidencias que precedieron a la constitución de una parroquia propiamente palamosense. A continuación damos un extracto del trabajo de don Narciso Pagés.

La Villa de Palamós perteneció, desde su fundación, a la Parroquia de Santa Eugenia de Vilarromá, cuya iglesia estaba entonces en el santuario o capilla de la Pietat.

Los tres kilómetros que median entre aquel santuario y la villa de Palamós no podían menos de causar a ésta grandes dificultades y quebrantos, sobre todo para la asistencia en los días de precepto a los divinos oficios, durante los cuales debía quedar la villa poco menos que abandonada. Para remediarlos, trató de construir en su interior una capilla en la cual pudiera celebrarse la misa solicitando al efecto la correspondiente licencia al señor Obispo de Gerona, que le fue otorgada en 10 de mayo de 1371 en documento cuyo original obra en el Archivo Municipal.

Resulta de esta escritura que, por Juan Vidal, mayor de días, y Mateo Joan, de la Villa de Palamós, así en sus propios nombres como en el de sindicos, actores y procuradores de la Universidad de la misma y prohombres y singulares personas de ella, se había expuesto reverentemente al señor don Jaime, Obispo

de Gerona, que aquellos prohombres y Universidades deseaban construir dentro de la misma Villa una capilla bajo la advocación de la Virgen María y, en consecuencia, le suplicaron que, con su sólita clemencia, se dignase concederles la licencia necesaria.

En vista de la expresada petición, el prelado, deseando que no se siguiese de tal edificación perjuicio ninguno a la iglesia parroquial, comisionó al doctor en leyes Guillermo de Vilagayá, su vicario general, y a Jaime de Monells, jurisperito gerundense, para que tomaran los informes convenientes oyendo previamente a los interesados. Recibida la información necesaria, los Comisionados dieron informe favorable y, en su consecuencia, concedió el prelado la licencia solicitada, con las condiciones siguientes:

1.^a Que la capilla debía ser edificada dentro de la Villa misma y ser puesta bajo la advocación de la Virgen María, debiendo tener un altar decentemente dispuesto para poder celebrarse en él.

2.^a Que el domero y sacristán de Vilarromá, y no otros, celebrasen entre los dos cuatro misas semanales en la referida capilla.

3.^a Que se asignasen a los mismos diez libras barcelonesas anuales por su trabajo y estipendio, pagaderas de la Obra de la capilla si tuviese rentas, y si no, quedaban obligados a pagarlas la Universidad y los habitantes de la Villa.

4.^a Que las diez libras debían repartirse así: dos partes para el sacristán y una para el domero.

5.^a Que en los cuatro días dichos en que se mandaba celebrar, lo verificasen un domingo sí y otro no, y así sucesivamente, debiendo advertir que por oír

aquella misa los habitantes de la Villa, no por eso estaban exentos de oír la parroquial en la Pietat, como a ello estaban obligados los demás parroquianos.

6.^a Que en las cuatro festividades principales del año y en el día de Santa Eugenia se celebrasen los divinos oficios en aquella y no en la Villa.

7.^a Que el bacín o colecta para los pobres y la cera que se recogiese fuese común entre las dos.

Estas fueron, con otras menos importantes, las condiciones exigidas para la erección de la Capilla de la Virgen María.

Así lo aceptaron y prometieron cumplir todos, según escritura ante Bernardo Ramón, notario de Palamós, a 6 de enero de 1371.

Algún tiempo después, parecióles a los habitantes de la Villa que les sería más ventajosa la traslación de la Parroquia a la Capilla, o la erección de ésta en nueva parroquia, donde se administrasen los santos Sacramentos y se pudiese cumplir con los preceptos de la Iglesia.

No siéndoles posible obtener esta gracia del señor Obispo de Gerona ni de sus sucesores en tan elevado cargo, acudieron a la Santidad del Papa Martín V exponiéndole que la Parroquia de Vilarromá, a la cual pertenecían, distaba una milla y que los jurados, próceres y habitantes de la Villa de Palamós ascendían a ciento treinta; que cuando iban a oír los divinos oficios quedaba la Villa abandonada y expuesta a ser invadida y saqueada por los sarracenos, como ya lo había sido, lo que no sucedería si el sacristán tuviera la cura de los parroquianos, suprimiéndose el domero que obtenía el beneficio perpetuo fundado por el difunto Andrés Ferrario, y erigiéndose en iglesia parroquial la capilla bajo la advocación de la Virgen María, de mayor capacidad que la de Vilarromá, con torre y campanas, fuentes bautismales, cementerio y otras insignias parroquiales. Expusieron también al Papa que se vendiese la casa-habitación del sacristán, situada cerca de la iglesia de Santa Eugenia, y se adquiriera con su precio, o añadiendo lo necesario los jurados y habitantes, otra casa dentro de la Villa.

Movido el Papa por aquella súplica e ignorando la certeza de lo expuesto, en 16 de las kalendas de agosto del año décimo de su pontificado, mandó al Abad del monasterio de San Feliu de Guixols que tomase los debidos informes y que, si encontraba ser cierto lo expuesto, sobre lo que gravaba su conciencia, y se conformaban el sacristán, los Jurados y los próceres, y se obligaban a adquirir otra casa para el sacristán y pagar las diez libras estipuladas, practicase lo solicitado y concediera permiso a los de Palamós para vender la casa situada cerca de la iglesia de Santa Eugenia.

El Abad de San Feliu de Guixols cumplió lo cometido y decretó según los deseos de los de Palamós, en escritura pública dada en la parroquial iglesia de

Llagostera a 3 de febrero de 1428 por ante Bernardo Vantell, notario público por todo el reino de Aragón.

Se opusieron a esto los de Vilarromá, originándose disgustos, disensiones y gastos; pero se avinieron más tarde debido a los buenos oficios del Obispo de Gerona y del noble Pedro Galcerán de Cruilles, quedando el territorio de Vilarromá algo reducido y erigiéndose por la autoridad episcopal parroquia dentro los muros de Palamós en su antigua capilla de Santa María.

Reunidos los Jurados y pueblo en la iglesia de Santa María de Palamós y después en el cementerio de Vilarromá, en 8 de marzo de 1428, se leyeron y aprobaron los pactos relativos a la segregación de Palamós como nueva parroquia. En su parte esencial, dichos pactos establecían que, de los dos beneficios de sacristán y domero existentes en Vilarromá se formarían dos beneficios curados, uno en cada parroquia, con sus respectivos derechos de primicias, salpás, etc., y que los libros, ornamentos, joyas y demás objetos del culto de Vilarromá se repartirían entre las dos parroquias.

Las capillas de Bell-lloch, San Esteban y San Román quedaron de Vilarromá. Su sacristán, don Bernardo Guillém, pasó a ser cura párroco de Palamós y el domero de Vilarromá, don Jaime Clos, se quedó allí de sacristán. Estas dignidades y beneficios eran conferidos, según derecho antiguo, por el Abad de San Feliu de Guixols.

NE SOL HOM PENS GALERA NE ALTRE VAXELL GOS ANAR SOBRE MAR, MENYS GUIATGE DEL REY D'ARAGO; NE ENCARA NO SOLAMENT GALERA NE LENY; MAS NO CREU QUE NEGUN PEIX SE GOS ALÇAR SOBRE MAR SI NO PORTA HUN ESCUT O SENYAL DEL REI D'ARAGO EN LA COHA PER MOSTRAR GUIATGE DE AQUELL NOBLE SENYOR, LO REY D'ARAGO E DE CECILIA.

Desclot. Crónica. Cap. CLXVI

ET DEINDE, PROCEDENDO VERSUS ORIENTE PER MARITIMAM, SEMPER ADHERERET INSULIS CHRISTIANORUM SCILICET: MAIORICARUM, MINORICARUM, SARDINIE ET SICILIE DE QUIBUS HABIRENTUR ASSIDUE VICTUALIA ET REFRESCAMENTA ET GENTES AD FORTIFICANDUM EXERCITUM ANTEDICTUM ET PATRIA; POPULANDAS ET DEMUM, ADQUIRENDO, POSSET AD TERRAM SANCTAM, AUXILIANTE DOMINO, PER VENIRI.

Frase contenida en un informe de los embajadores de Jaime II sobre la guerra con el rey de Granada.

(Y, en consecuencia, siempre avanzando por mar hacia Oriente, conquista nuevas islas cristianas; a saber: Mallorca, Menorca, Cerdeña y Sicilia, de las cuales obtiene viveres, manjares amenos, hombres para nutrir el ejército y robustecer la Patria y, así, con un constante aumento de su poderío, llegar finalmente, auxiliado por Dios, a reconquistar Tierra Santa.)

La Batalla de las Formigues

A últimos de agosto de 1285, en aguas de los islotes que conocemos vulgarmente por "l'Illa", tan cercanos a Palamós, Roger de Lauria, almirante de Pedro III de Aragón, atacó y destruyó una importante sección de la escuadra de Felipe el Atrevido, Rey de Francia. La contundente victoria de Roger de Lauria privó de apoyo marítimo al gran ejército que por tierra invadía Cataluña y dió un golpe de muerte a su servicio de abastecimiento, que se hacía principalmente por mar. Esa victoria naval fue uno de los factores que inclinaron el resultado de la guerra a favor de las armas catalano-aragonesas.

Los hechos arrancan de la sublevación y terrible matanza de franceses en Palermo el lunes de Pascua 30 de marzo de 1282, episodio conocido por las Visperas Sicilianas, que dió a Pedro III de Aragón el cetro de Sicilia. El Papa Martín IV le excomulgó, le desposeyó nominalmente de sus Estados que dió, también nominalmente, a un Infante de Francia y organizó una Cruzada para apoderarse materialmente de ellos. Francia, interesada en la empresa, prestó la más decidida colaboración al Papa, que era de origen francés. Costeado en gran parte por el Pontífice, se armó el más formidable ejército que jamás se había visto. Bajo el mando personal de Felipe el Atrevido, la invasión comenzó en 1285 por el Rosellón y pese a serios reveses — el del paso de Panissars entre ellos — los Cruzados avanzaron por el Ampurdán y pusieron sitio a Gerona.

En el mar contaban con ciento cuarenta bajeles entre galeras, naves de medio porte y unidades auxiliares, cuyos tripulantes eran en su mayoría provenzales y genoveses. Esta armada se concentró en Aigües Mortes, descendió a lo largo de la costa y estableció sus principales bases en Rosas y San Feliu de Guixols, donde eran desembarcados los pertrechos y víveres. Su almirante, Guillermo de Lodeva, saqueó e incendió Ampurias, San Feliu, Tossa, Lloret y Blanes y dominó este sector de costa, aunque fue continuamente hostilizado por pequeñas formaciones navales catalanas con base en Barcelona, que infligieron pérdidas de consideración a los distintos grupos en que había dividido sus fuerzas.

Comprendió Pedro el Grande que mientras el mar estuviese dominado por su enemigo, no tendría posi-

bilidad de ganar la guerra. Por mandato suyo zarparon de Barcelona tres naves que por distintas derrotas se dirigieron a Sicilia, con cartas en las que el Rey ordenaba a la escuadra catalana que se hiciese inmediatamente a la mar con rumbo a nuestras costas.

En tierra la guerra proseguía con alternativas de fortuna y desgracia. En ambos bandos se agravaban las dificultades. En el campo catalán buena parte de los señores feudales, el clero y extensos sectores del pueblo negaban su adhesión al rey excomulgado y se resistían a hacer armas contra el Papa. Por su parte, el poderoso y mal organizado ejército de los Cruzados se veía diezmado por epidemias y el hambre.

Este esquema de los antecedentes del combate naval de las Formigues ayudará a situarlo y encajarlo en el mosaico de la Historia. Para la descripción de esta acción de guerra y de sus repercusiones, que fueron importantes, recurrimos a Pella y Forgas (Historia del Ampurdán, Cap. XXVI):

"...mientras seguía dudoso el ejército francés en el sitio de Gerona, sin acertar a pasar adelante, acaeció que al anochecer de uno de los últimos días de agosto de aquel año de 1285, apareció a la vista de nuestra costa una nueva escuadra catalana; venía de Sicilia y mandábala el famoso almirante Roger de Lauria quien, habiendo prohibido salir nave alguna de los puertos de la isla, eyitó las espías y en corta navegación llegó sin ser esperado a Cabrera en las Baleares, donde por un leño que se había adelantado recibió aviso de tomar el rumbo de Cap d'Aigua Freda (Cabo Bagur), porque en aquellos mares debía encontrar a los franceses. Refiere Muntaner que cuando Roger de Lauria vió la carta del aviso hizo en efecto vía al Cabo de Aigua Freda y de noche tomó tierra en las Formigues, que son unos islotes dos millas o poco más al Sud del Cabo de San Sebastián, y junto a las calas de Calella y Llafranc pasó parte de la noche; previno allí en tanto que en cada galera estuviesen a punto tres fanales, porque si la escuadra francesa atacaba en la oscuridad, fuera dable a los catalanes conocerse entre sí por las tres luces en los barcos, y además que por este medio probablemente los franceses creerían ser mucho mayor la escuadra catalana. En esto llegó la madrugada y vieron en el mar que pasaba una escuadra con una gran luz delante, y al acto mandó Roger de Lauria

armar toda la gente y envió a la descubierta dos leños que regresaron al poco rato para avisarle que era toda la escuadra francesa la que por allí pasaba a la vista. Maniobraron entonces los catalanes hasta colocarse entre la costa, de la cual se apartaron poco trecho, y los enemigos, y cuando en cada galera aparecieron de repente las tres luces, los gritos de ¡Aragón! y ¡Sicilia! resonaron y grande estrépito de trompas, atabales, armas y voces de mando, mientras la luz incierta del próximo día se traslucía a levante.”

“Mas a deshora, cuando las naves se embestían en la oscuridad, se oyeron los mismos gritos de ¡Aragón!, ¡Aragón!, ¡Sicilia!, del lado de los enemigos, y en la ruidosa revuelta todas las naves aparecieron con tres luces, dado que los Cruzados tomaron el mismo ardid y las mismas voces, de suerte que fue imposible conocerse, y con la confusión, la hora y el sitio entre escollos, el combate fue tan cruel como la victoria incierta. En esto, gracias a haber quedado los catalanes a poco trecho de la costa, unas naves de pisanos queriéndoles rodear, embistieron las rocas, mientras otras de genoveses, mandadas por Enrique de Mar, sin aguardar en qué pararía aquel estruendo y lucha, se hicieron a la mar guardados por la oscuridad de la noche, y es fama que no pararon hasta Génova; y así quedaron casi solas las naves de provenzales llevando la peor parte, pues algunas, después de desesperados esfuerzos se entregaron, otras fueron echadas a pique, otras perdidas en los escollos.”

“Alumbro el día las playas y rocas cubiertas de destrozos y el mar lleno de cadáveres y maderos, algunas naves varadas, otras triunfantes; en fin, la grandeza de la victoria. Después los galeotes de Roger de Lauria saquearon las naves de los pisanos que habían ido a pique y las incendiaron. Por fin trocaronse ropas y arneses de unas a otras naves y contaronse los prisioneros; entre éstos estaba el almirante Simón de Trusia”.

“Cuando Pedro el Grande anunció a los reyes de Castilla, Portugal e Inglaterra y al Señor de Vizcaya, esta victoria, aseguró que, además de los prisioneros, murieron acuchillados cuatro mil hombres de la escuadra francesa; muchos más fueron según Desclot, y según Muntaner, cincuenta y cuatro las galeras tomadas y quince las echadas a pique.”

“Al anochechar de aquel día, los almirantes Ramón Marquet y Berenguer Mallol, por orden de Roger de Lauria, tomada la presa del combate, fueron a Palamós y San Feliu de Guixols, donde se apoderaron de embarcaciones y desembarcaron para pegar fuego a los viveres de los cruzados; todo ello mientras Roger con el grueso de la armada llegaba a la vista de Rosas. Allí izó bandera francesa para atraer a veinticinco galeras de los enemigos que estaban dentro del puerto, las cuales, merced al engaño, salieron en efecto y no pudieron salvarse con la huída, ya descubierta en mitad del golfo la superchería de las banderas. Rindióse el monasterio de Rosas y la población que ya entonces

empezaba a formarse en sus alrededores; a los pocos días Cadaqués hizo otro tanto.”

“Sabidas por el Rey de Francia y el Legado del Papa estas noticias, tentaron de concertar una tregua enviando un parlamentario; fue el Conde de Foix al Almirante Lauria que se hallaba en Cadaqués: mala era la ocasión y mal dispuesto el personaje, a quien su natural fiero habían enardecido las recientes victorias. Sea como quiera, en el puerto de Cadaqués hubo la conferencia, pero las treguas vióse era imposible de concertar ni aún en último punto con amenaza de que Francia en el próximo año pondría en pie de guerra una escuadra de trescientas velas. “Bien podrá ponerla y aún más — es fama replicó Roger — pero cuando yo haya armado solos cien buques, ya puede el rey de Francia armar trescientos o diez mil si quiere, que no pienso le vengan ganas de encontrarme, ni creo que galera ni bajel alguno se atreva a cruzar el mar sin guíaje del Rey de Aragón; mas ni siquiera un pez se levantará en el mar si en su cola no trae escudo o señal del Rey de Aragón, mostrando tener permiso y amparo del noble Señor, rey de Aragón y Sicilia.”

“Todas estas nuevas llegaban al ejército de los Cruzados delante de Gerona, abatido por las enfermedades y por el cansancio, diezmando más por la peste que por las espadas; los caballeros del Rey de Aragón y los almogávares fatigábanlo sin reposo, de suerte que no pasaba día alguno, dice Muntaner, “que no tuvieran los francos que levantarse de la comida tres o cuatro veces y asimismo no les dejaban dormir sosedados, en tanto, que ni la comida ni el sueño les aprovechaba; y pareció luego que la ira de Dios vino sobre ellos porque tantas enfermedades se desarrollaron que fue la peste mayor que a gente alguna haya Dios mandado”. El campo era un hospital y donde no un cementerio: quedaban los más insepultos y los cuerpos de los hombres y animales muertos en tan poco espacio avivaban la peste; todo era tristeza, todo incertidumbre y desasosiego cuando llegaron tan dolorosas nuevas y apareció como más visible la escasez por el porvenir de hambre, dada la pérdida de la escuadra que les abastecía. El más infortunado fue el mismo Rey de Francia: lleno de dudas y agobiado de tristeza enfermó y secretamente le trasladaron a Castelló de Ampurias, donde no cuidó de la noticia de haberse ya rendido Gerona para ordenar la retirada general del ejército.”

* * *

Hasta aquí Pella y Forgas.

La guerra tocaba a su fin. Los restos del poderoso ejército de los Cruzados emprendió la penosa retirada. El Rey murió en el albergue de Simón de Vilanova, a corta distancia de Perelada y su cadáver fue llevado a Francia por el paso del Perthus. Pedro el Grande no permitió que se atacase el cortejo fúnebre pero no pudo impedir que, cuando éste hubo pasado, sus huestes se lanzaran sobre la retaguardia, en la que hicieron gran matanza para apoderarse de los bagages.

Jaime II concentra su Escuadra en la Bahía de Palamós

Octubre de 1299

La completa sumisión de Jaime II a Roma, le valió de parte del Papa Bonifacio VII la alta distinción de ser nombrado Almirante y Capitán General de la Iglesia Romana en 20 de enero de 1296. Esto le colocó frente a su hermano el rey Federico y su madre Constanza. Roger de Lauria, que había pasado al exclusivo servicio de Sicilia, tuvo fuertes disentimientos con el rey Federico III y volvió al servicio del Rey de Aragón y por tanto al de Roma, a la que tanto había combatido. Federico III tomó los castillos de Roger de Lauria y éste se lanzó a combatir a los sicilianos en Calabria, donde fue vencido por Blasco de Alagón y los almogávares de Guillermo Ramón de Montcada y de Guillermo Galcerán de Cartellá, en septiembre de 1297. (F. Carreras Candi - Geografía General de Cataluña).

Jaime II, bajo el estandarte de la Iglesia, juntó sus fuerzas a las del rey Carlos de Anjou. Atacaron Siracusa, a la que pusieron sitio por espacio de seis meses sin conseguir tomar la ciudad. Pocos meses después, en otra expedición, Jaime de Aragón obtuvo una resonante victoria sobre Federico III en el Cabo Orlando. Sin embargo, la guerra no había terminado y fue necesario mandar otras expediciones.

Una de ellas zarpó del puerto de Palamós en octubre de 1299. La componían 105 galeras armadas por el Rey con la colaboración y ayuda del Cabildo de Girona y del Conde de Ampurias quienes, para dar mayor contingente de voluntarios a la escuadra, ofrecieron a los que se embarcasen, con tal que fuesen vasallos suyos, el perdón de los delitos que hubiesen cometido. (Félix Paradedá, Pbro. - Monografía Histórica de Palamós - 1897).

Llegada de Alfonso el Magnánimo al Puerto de Palamós

1.º de Diciembre de 1423

El palamosense don Luis Camós y Cabruja, distinguido historiador, publicó en el número 89 de MARINADA, correspondiente al mes de abril de 1921, el documentado artículo que sigue y que tituló "UN ACONTEIXEMENT HISTÒRIC EN EL PORT DE PALAMÓS".

El primer dia del mes de desembre de l'any 1423, els habitants de Palamós pogueren admirar el bell espectacle que oferia la presència en el port de la vila d'un magnífic i poderós estol de naus i galeres. Era l'armada del rei d'Aragó, Anfós el Magnànim, que de retorn de la campanya d'Itàlia, entrava per primera volta, en un port de Catalunya.

Nombrosíssim era l'estol que aquell jorn es reuni en nostra badia, puix a més de l'armada que el 13 de maig de 1420 sortí amb el rei del port dels Alfachs per a la dita campanya d'Itàlia, que segons Campmany es componia de 80 veles, s'hi ajuntava la que capitanejada per Joan Folch de Cardona en nombre de 22 galeres i 8 naus grosses, li trameté la reina Maria, als primers de l'any 1423.

Dins sa galera portava D. Anfós el cos de sant Lluís, bisbe de Tolosa, que es venerava en la Catedral de Marsella, d'on l'havia pres en l'atac que a son pas cap a Catalunya féu a aquella ciutat, que era d'En Lluís d'Anjou, prenent com ell a la corona del regne de Nàpols. Don Anfós era descendent d'una germana del Sant, dita Donya Blanca, que havia sigut reina d'Aragó. Portava, també, la cadena del port de Marsella que, junt amb el cos de sant Lluís, anà a dipositar a la Seu Metropolitana de València, on encara es troben avui dia.

No fou llarga la permanència del sobirà i son acompanyament en nostra vila, puix segons ens diu el Dietari de l'Antic Consell Barceloní, els missatgers que la ciutat de Barcelona envià a Palamós a fer reverència al Rei, que foren En Galceran Dusay i en G. Oliver, havent sortit d'aquella el tres de desembre, trobaren el rei que ja era arribat a Blanes.

Com a comprovants documentals d'aquesta estada del rei Anfós el Magnànim en nostra vila, a més de la notícia que ens dona el Dietari citat, podem anotar una crida que manaren publicar els consellers de Barcelona en quan reberen la nova de l'arribada del rei a Catalunya, la qual diu així:

"Ara oiats tothom generalment que us notifiquen los honorables consellers de la ciutat de Barchinona, que com los dits consellers així per lletra que han reebuda del senyor rey com en altra manera sien certament avisats que l dit senyor sa et alegra en la sua excelent persona reyal lo primer dia del present mes es arribat magníficament et victoriosa ab son estol en lo loch de Palamós, los dits consellers ab consells de pro-meens també per retre lahors et gracies a nostro senyor Deu com per demostració de la gran alegria que la dita ciutat ha de la beneventurada venguda del dit senyor e de la gracia singular que Nostre Senyor Deu ha feta a tots sos regnes et terres deça mar com lus ha tornat en aquelles et dit lur rey et senyor que tant desitjaven, han delliberat que lo dia present a les lums enceses sien fetes grans et solemnes alimares així per la Seu et esgleyes parroquials et ordens de homes et de dones com generalment per tots els sengles habitants de la dita ciutat. Per que los dits honorables consellers preguen et exorten los honorables vicaris del senyor Bisbe et Capítol de la Séu, rectors de les esgleyes parroquials, priors, guardians, abbadesses et prioresses dels ordens de la dita ciutat et tothom generalment et en singular de qualsevol estament o condició sien, que lo dit dia present a la nit facen les dites alimares segons per los dits consellers es estat delliberat.

Fou feta la present crida per En Bnt. Cadireta dijous a II del mes de desembre de l any MCDXIII amb IV trompetes per los lochs acostumats et per molts altres". (Arxiu Municipal de Barcelona. — Llibre d'Ordinacions, Bans i Crides, anys 1414-27. Fol 77).

Un altre justificatiu del fet esmentat, és la següent nota que copiem d'un llibre de comptes, de les obres del Castell de Tortosa:

"Item pagui a N'Anthoni Sola specier per pólvores de bombardes que n Anthoni de Serbis se pres per les alimares que es feren al castell com vench la beneyta nova que l estol que lo Principat de Catalunya trametia al senyor rey et era junt ab salvament en Nàpols et havia haguda victoria et opres com lo dit senyor rey fonch arribat a Palamós ab salvament". (Arxiu del Reial Patrimoni de Catalunya. — Llibre dels comptes de les obres del castell de Tortosa per en P. ça Costa, anys 1422-23, fol. 35).

TOMA DE POSESIÓN DEL CONDADO DE PALAMÓS POR GALCERÁN DE REQUESENS

11 de Marzo de 1486

En el libro "De Domi Historia", ya referido, se transcribe un relato, que figura en nuestro Archivo Municipal, de las incidencias que precedieron a la transformación de Palamós Villa Real en Condado, y de la curiosa ceremonia de la toma de posesión por Galcerán de Requesens, primer Conde de Palamós. Lo reproducimos íntegramente.

L'Infant Enric d'Aragó, Lloctinent General de Catalunya, Comte d'Ampúries (nominal), en representació del senyor Rey, envià a Palamós l'algutzir Francisco Oliver per notificar als Jurats i Consell que el Senyor Rey Ferrand II havia concedit la Vila de Palamós, Vilarromà i Vall-llòbrega, a Galceran de Requesens a títol de comtat, i que obeïssen al dit Galceran de Requesens com a Comte de Palamós, i li prestessen fidelitat i homenatge, que aquesta era la voluntat del Senyor Rey.

Naturalment, els Jurats s'hi negaren, alegant que tenia la Vila privilegis firmats dels reys anteriors que Palamós no es podia separar de la Corona.

L'algutzir, que tenia instruccions precises, firmades en Barcelona a 26 de gener de 1486, negocià tant com pogué amb els Jurats de Palamós per a obtenir la conformitat.

Els Jurats, per la seva part, enviaren comissionats a Barcelona a parlar amb el senyor Infant fent-li veure la impossibilitat de complaure el Senyor Rey, ja que la Vila tenia els seus privilegis.

Després de 40^o o 50 dies de negociacions, l'Infant es decidí a venir a Palamós amb les galeres del Comte, junt amb aquest, per a donar-li la possessió.

Arribaren de nit, però al port de Palamós no els volgueren obrir ni obrir-los el portal, ans tiraren molts trets de bombarda. Com se girà a mitja nit un gran vent, l'Infant i els qui l'acompanyaren saltaren en terra, però tingueren de passar la nit en l'arenal en una tenda, tenint una bacina d'afeïtar dins uns cabàs per coixí.

A la matinada anaren a oir missa en un mas proper, deuria ésser el Monestir de Santa Maria del Mar (Collet), i després de llargues negociacions, per fi els Jurats de Palamós convingueren en obrir-los les portes, i l'Infant junt amb el Comte de Trivento i Avelino

entrà a Palamós pel Portal de la Bassa junt a un molí, i donà possessió a Galceran de Requesens de la Vila i Comtat de Palamós.

En les galeres del Comte hi anava un mariner de Palamós nomenat Leonard Puig, el qual, en arribar dites galeres, cridà exhortant als de Palamós que es donessin, que tal era la voluntat del Senyor Rey, i que seria gran dany per a Palamós si no ho feien, i preguntant al mateix temps si hi havia per allí en Gorgoll, aleshores Jurat, i aquest feu contestar que no hi era. Aquest Gorgoll negocià molt amb el senyor Comte a favor de Palamós.

Presa la possessió del Comtat per Galceran de Requesens el dia 11 de març de 1486, els firmà els privilegis que tenien i els en atorgà de nous; l'Infant féu publicar una crida notificant als habitants de Palamós, a tothom en general, que els "soltava" i que els tenia per "soltats", és a dir, lliures de l'obligació que tenien amb el Senyor Rey, i que d'ara en avant devien prestar fidelitat i homenatge al senyor Comte de Palamós.

La possessió fou presa de la mena següent:

El senyor Infant prengué a Galceran de Requesens per la ma dreta i entraren tots en la Vila pel Portal de la Bassa en presència del Notari i dels nobles, i li entregà les claus del portal, i un cop dins l'algutzir tancà la porta.

Després anaren al Portal de Mar, feren la mateixa cerimònia; i últimament anaren al port de mar i prengué aigua de la mar i sorra de la platja en senyal de possessió.

Després anaren a la plaça de la Vila i l'algutzir presentà al Comte les insignies, o sia, una espasa nua, i fent-la vibrar, prengué possessió de la jurisdicció criminal. Després l'algutzir li presentà un parell de guants en senyal de la jurisdicció civil.

Llavors el senyor Comte per la batllia de Palamós i parròquies, nomenà Batlle al qui ja ho era Bernat Pujol, el qual havia de tenir taula, o despatx com era de costum per exercir aquell ofici, quan havia d'exercir per tres anys, i jurà seguidament el càrreg.

A continuació juraren fidelitat i prestaren homenatge els principals veïns de Palamós en nombre de vuitanta cinc i seguidament els de Vilarromà i Vall-llòbrega en nombre de trenta cinc.

Muerte de Miguel Sarriera, Baile General de Cataluña

5 de Febrero de 1512

Ya en las postrimerías del período a que circunscribimos el presente número, vino a finalizar en Palamós un sangriento episodio que había comenzado en Barcelona y que es un típico ejemplo de los enconados odios entre facciones capitaneadas por familias notables que, por causas muy diversas, hicieron de los finales del siglo xv y principios del xvi una época excepcionalmente turbulenta. En sus Apuntes Históricas "Bandos y Bandoleros en Gerona", publicado en 1890, Julián de Chía lo cuenta así:

"Hacia ya algún tiempo que se hallaban en enojosa bandosidad el Barón de Llagostera y Baudilio de Agullana por un lado, y por otro la familia de Cartellá. El encono y odio mortal que mediaban entre ambas parcialidades, fue lo que dió ocasión al asesinato cometido a últimos de febrero de 1510 en la persona de Pedro de Cartellá, y de cuyo crimen se supuso que habían sido autores, o por lo menos instigadores, el Barón de Llagostera y su consocio Baudilio de Agullana. Temerosos éstos de las iras de los Cartellá y queriendo sustraerse a ellas, procuraron ponerse en franquía trasladando su residencia a Barcelona y fijándola en una casa situada en la calle Gignás.

En ella vivían tranquilamente, bien ajenos de pensar en la triste suerte que la venganza de sus enemigos les tenía deparada, cuando el 30 de enero de 1512 por la noche, treinta y cinco o cuarenta hombres, armados de ballestas y de mazas y picos de hierro y provistos de barriles de pólvora y alquitrán, penetraron en las habitaciones de la calle Gignás por un boquete abierto por ellos en la pared de otra casa trasera, en aquella sazón yacía, sita en la calle de las Bases de Baseya.

Ya dentro de ella, acribillaron a cuchilladas y degollaron bárbaramente al barón y al de Agullana, y ejecutada tan feroz como atrevida empresa, sus autores, entre los que se hallaban Miguel Sarriera, Baile General de Cataluña y mosén Cartellá, salieron por el mismo punto por donde habían entrado y estando ya fuera de la casa, tomaron la vía de la Bajada de Viladecols, calle del Regomir y la Lonja hasta la playa, donde desaparecieron, no consta cómo ni de qué manera.

Inútiles fueron todas las pesquisas practicadas por las autoridades para inquirir el paradero de aquellos hombres cual si la tierra o el mar se los hubiera tragado; y en este estado de dudas e incertidumbre se hallaba toda la ciudad condal, cuando el día 2 de fe-

brero, entre las doce y la una de la tarde, se les vió salir del convento de frailes menores en número de cuarenta, mano armada, "aportant algunes ballestes parades e spingardes", y dirigirse muy campantes por la calle de las Polleras y plaza del Vi hasta llegar a la playa donde se embarcaron en una "barxa" propia de Sarriera, junto con éste y con mosén Cartellá.

Ya a bordo y contándose muy seguros, izaron bandera e hicieron salvas con tiros de bombardas como en señal de haber conseguido una gran victoria.

Pero viendo que el Regente del Veguerío de Barcelona, mosén Durall, se dirigía hacia ellos en una barca, con un notario y dos testigos para hacerles un requerimiento judicial, largaron velas y costearon tomaron la vía de levante.

En tal situación el Lugarteniente General solicitó de la ciudad la ayuda de cien hombres como auxiliares del somatén por S. E. convocado, y con los cincuenta y tres que el Consejo de Ciento le facilitó, marchó por tierra, junto con el Gobernador General, el Veguer y otros oficiales hacia Badalona y Mataró con el objeto de impedir que los fugitivos desembarcasen en algún punto para proveerse de víveres, pues por lo visto, habían tenido la imprevisión de hacerse a la mar sin tener el correspondiente acopio de municiones de boca.

Siguiéndoles la pista a lo largo del litoral, el Gobernador, marchando a la vanguardia de la hueste con algunas fuerzas, llegó el día 4 por la noche a Palamós, donde supo que la nave de Sarriera se hallaba surta en la punta de aquel puerto y que un bote de ella iba acercándose a tierra. Acto continuo, favorecido por las sombras de la noche, se puso en acecho y fueron tan acertadas las medidas que tomó, que al fin, todos los tripulantes del bote cayeron prisioneros.

Al amanecer del día siguiente se dirigió a la punta del puerto y desde tierra requirió en alta voz a los de la "barxa" para que todos, junto con ésta, se dieran a prisión. El más profundo silencio fue la contestación a este mandato, "a la qual requesta ningú respós".

Estando en eso, llegó el Lugarteniente con el grueso de sus fuerzas, y enterado del caso, mandó que se repitiese el requerimiento a los fugitivos, como así se verificó, con igual resultado.

En tal situación dispuso el emplazamiento de "una bombardas grossa" en aquel punto y que se hiciesen algunos disparos contra la nave. Los que la montaban, viendo que las balas iban a parar cerca de ella, empezaron a dar señales de vida y temiendo que algún proyectil les echase a pique, desplegaron las velas de "trinquet e de la migana" y se hicieron a la mar.

Pero, desgraciadamente para ellos, el viento les era contrario ("punter"), de tal modo, que en vez de ir hacia adelante iban hacia atrás y, para colmo de desdichas, la nave vino a dar de través sobre unas rocas.

Viéndola abierta, saltó Sarriera a un esquife con siete u ocho hombres y procuró ganar tierra con el auxilio de unos trozós de remo, puesto que carecía de ellos aquella pequeña embarcación; pero, a poco,

ésta encalló y entonces Sarriera, perdida toda esperanza de salvamento, se arrojó al agua y a nado, estuvo largo rato haciendo desesperados esfuerzos para llegar a la playa, hasta que al fin, rendido de fatiga y no pudiendo luchar por más tiempo contra la fuerte marejada que reinaba ("marvell"), la cual "lo trabucá", acabó allí sus días de un modo tan miserable el Baile General de Cataluña.

Los demás que iban en el esquife se salvaron, pero quedaron presos, al igual que los que permanecieron quietos dentro de la "barxa", excepto algunos que se ahogaron.

Dice el Dietario que entre todos eran cincuenta o cincuenta y dos hombres y "que fonch dit cas obra diuina segons los qui presents hi eren han recitat".

Así terminó aquel drama, como epílogo del cual fueron luego descuartizados en la villa de San Feliu de Guixols dos de aquellos delincuentes; el que había hecho la traición, causa de la muerte del barón y de Agullana, y el albañil que perforó la pared de la casa donde éstos tranquilamente dormían. Los restos "corters", del primero fueron llevados a Barcelona y puestos a la expectación pública en las horcas de la parte del mar durante algunos días.

No sabemos lo que la justicia habría hecho respecto a Sarriera si la Providencia no se hubiese adelantado a darle el castigo que merecía; pero tocante a Cartellá, ¿qué fue de él? La documentación no lo dice, si bien es de presumir que le salvaría su distinguida posición social, y más que ella la crecida suma de florines con que probablemente debió de redimir su culpa, pues aparece más tarde metiendo ruido y promoviendo alborotos, a banderas desplegadas, en la ciudad, como jefe de aquellas parcialidades.

E PER LA ESPECIAL RAHO PER QUE DIX (EL PAPA), QUE PER LO GRAN PODER QUE AURETZ EM LA MAR, COM DIX, QUE LO MAJOR PODER DE LA MAR QUI SERA D'HOM VIU, SER LO VOSTRE.

Palabras de Vidal de Vilanova en un informe a Jaime II en que alude a una conversación que sostuvo con el Papa Clemente V.

Cartas Reales de Jaime II, número 20.

21 de Abril de 1309.

COM LO DIT CASTELL SIA LA PUS RICHA JOYA QUE AL MON SIA.

Palabras de Pedro el Ceremonioso aludiendo al Partenón contenidas en una carta a su tesorero.

11 Septiembre de 1380.

Calonge en l'Expansió Catalana per la Mediterrània

Aquest tema tan interessant està encara en pla d'estudi i per això, de moment, sols adelantarem lleugeres notícies.

El fet de què en l'Alta Edat Mitja la nostra vila fou anomenada Colonge en la Marítima o Colonge de Marítim, segons documents signats pels comtes-reis i adreçats als senyors del castell, Ramon de Solius i Gaudfred de Cruïlles en 1193 i 1269 respectivament, mostra clarament el caràcter de la nostra fortalesa. Aquests esdeveniments escripturals posen en evidència l'atenció que els nostres barons posaren en els assumptes marítims, ja sien de caire defensiu o ofensiu, malgrat la tendència que creiem tenia la nostra antonomàsia d'estar apartats del mar i d'encarar-nos terra endins.

La primera acció d'importància vers el Mediterrani, va a càrrec de Gelabert de Cruïlles quan pren part amb l'host de Jaume I en la reconquesta de l'illa de Mallorca; aquest noble, després de cobrir-se de glòria en el camp d'honor, sembla que fundà allí, encara que no és provat, el llogarret de Calonge prop la costa, avui pertanyent al terme de Santanyí. Altres esforços nobles calongins prengueren part en accions navals pel Mediterrani Central durant els segles XIII i XIV, culminant amb la gesta i immolació de l'almirall Jofre Gelabert de Cruïlles en la batalla de l'estret de Gibraltar.

La participació calongina en l'expansió nacional, imperial i econòmica dels Països Catalans en la Mediterrània, si bé és modesta, no deixa d'ésser digne d'un estudi més aprofundit que potser algun dia podrem portar a terme.

PERE CANER

Cognoms

Palamosins

1279 - 1516

En documentació diversa referent a Palamós i corresponent al període esmentat hem trovat els noms de família que relacionem a continuació.

S'indica l'any del document on apareixen.

d'Amer (1341); Albert (1372); Almar (1372); Ayalrich (1372); Anglada (1315).

Barber (1342); Baster (1431); Batlle (1510); Baulida (1431); Benaula (1423); Berenguer (1298); Bertrán (1400); Bofill (1424); Bosch (1474); Brugarol (1431).

Canyelles (1315); Canyet (1315); Cernella (1315); Coll (1400); de Coll (1345)

Chiavarri (1499)

Dalmau (1315); Doménech (1461)

Ermorich (1478); Estanyol (1478)

Feliu (1470); Ferrer (1351); Fonellar (1315); Font (1403); Forsor (1431)

Gafarot (1315); Garriga (1372); Gibert (1315); Gorgoll (1272); Gotes (1524); Guardias (1394); Güell (1432)

Joan (1351); Jofre (1341); Juny (1474)

March (1369); Mari (1428); Massot (1474); Mauri (1416); Medir (1363); Mercader (1503); Miró (1423); Moyó de (1334)

Nadal (1337)

Oliu (1474); Olm de (1372); Orona (1372)

Palet (1315); Palomer (1400); Pallarés (1341); Pedrer (1279); Plá (1461); Planas (1478); Puig (1468); Pujol (1372)

Quintana (1478)

Ramón (1341); Riba (1416); Ribes (1510); Riembau (1467); Ça Riera (1463); Robau (1315); Roca (1372); Roger (1407); Roig (1279); Roquer (1416); Rotger (1315); Rovira (1400)

Sábeda (1315); Sabater (1371); Sastre (1372); Sarne-lla (1403); Solá (1298)

Teixidor (1351); Terrades (1351); Trill (1341)

Valentí (1510); Vidal (1371); Vinyoles (1431)

Xifra (1474)

La historia es una cosa demasiado seria

Diàleg

Devant les Galeries Tramontan:

—¿A donde vas, Pili?

—Voy a la exposición ésa de los almogábares.

—Y, dime, Pili: ¿pintan bien esos extranjeros?

Negocio malogrado

Hay que reconocer que Pedro III el Grande tenía "vista". Sentó la base de un negocio fabuloso: compró por sólo 6 000 sueldos barceloneses todos los terrenos de Palamós y su término municipal. Unos 368 millones de palmos cuadrados. O sea que le resultó a 0.0000163 sueldos el palmo. Sus descendientes y herederos habrían podido vender pongamos a 30 pesetas el palmo si hubieran sabido esperar tan sólo 700 años.

L'evolució

La nostra Carta pobla ja ens parla dels prestamistes de Palamós. En aquest punt han fallat les teories d'En Darwin, perquè, pel que es veu, la raça no ha evolucionat.

Urbanismo

La culpa de que haya tenido que prohibirse el tránsito rodado por la calle Mayor a ciertas horas, la tiene Astrugo Ravaya. Cuando en 1278 ese señor "procedió a la demarcación del recinto y calles de Palamós", pudo haber hecho nuestra calle Mayor cuatro veces más ancha. No tuvo visión del futuro turístico.

Els mateixos peixos amb diferents preus

La referida Carta pobla menciona la pesca de la xávega i del bolitx en les nostres platjes. No diu, però, les espècies de peixos que es capturaven. Aproximadament deuriem ésser els mateixos d'ara. La única cosa que deu haver variat en relació a aquells temps serà, segurament, els preus del llobarro, del sard i del roger.

La historia se repite

Eso tan moderno de tener los panaderos un horno común para cocer el pan es una cosa muy antigua. Ya lo tenía Palamós en el siglo XIII. Sólo que el de entonces era un Horno Real.

Un altre film històric?

En Reinaldo II, que és el que ha preparat el material fotogràfic d'aquest número, es presentà a les Galeries Tramontan amb un cúmul inmens de màquines, de llums i d'estris de totes classes, per tal d'obtenir unes fotografies perfectes (i, aixís ha resultat). L'afluència de visitants, aquella tarda, fou considerable, sobretot de joves i joves amb pantalons curts, pells renegrides, cabelleres flotants i despentinades i barbes descuidades i surrealistes.

Una senyora, al veure tants preparatius i tanta companyeria, preguntà:

—Es que intenten fer-ho en pel·lícula?

El precio del pescado

En ese mismo siglo de gracia — el XIII — el Rey redujo a la mitad la tributación sobre el pescado. ¿Fue una medida encaminada a abaratarlo? Hay problemas que resisten incólumes el paso de los siglos.

Galeots del segle XX

En Plaja, en Bofill i en Rovira han carregat amb la feixuga feina de tirar endavant aquest número extraordinari de PROA. Un dels que sempre en tenen una per dir, comentà:

—A aquests tres, en la campanya de l'Expansió catalano-aragonesa, els ha tocat un paper ben galdós! Han resultat els galeots de les naus, els condemnats a galeres, els remers esclavitzats!

Practicaje

¡Cómo se frotaría las manos de satisfacción aquel remoto colega de nuestro querido Práctico Sr. Puig, cuando en la mañana del 1º de Diciembre de 1423 avistó nada menos que ciento diez naves que se acercaban en demanda del puerto! Pero su euforia debió deshincharse bastante cuando comprobó que era la escuadra del rey Alfonso el Magnánimo: los buques de la Armada pagan sólo la mitad del practicaje.

A Palamós fan pipes

També l'equip de PROA havia intentat ressucitar els principals oficis propis dels nostres avant-passats en la vila. Teixidors, rellotgers, mestres d'aixa, fusters, etc. No s'ha trobat, però, cap rastre de fabricants de pipes.

—Ah!! Te raó! Encara Colom no havia descobert les Amèriques.

Noche de tramontana

Resulta del relato de la toma de posesión del condado de Palamós por Galcerán de Requeséns, que el Infante Don Enrique, Lugarteniente del poderoso Rey Don Fernando, tuvo que dormir en la playa como un vulgar vagabundo, una fría noche de Marzo, por haberse negado los palamosenses a abrirle las puertas de la Villa. Se vé que eran "del morro fort". Don Enrique encajó el golpe con ejemplar deportividad, porque el día siguiente jugó limpio en el negocio ese del "traspaso" de Palamós y presidió la ceremonia como si hubiera pasado la noche en un tibio lecho de plumas. ¡Ah! Y ganó la partida.

A les nascudes en Agost

L'únic molestat amb aquesta PROA, haurà estat, segurament, PROER. Al dedicar exclusivament aquest número al tema que s'ha tractat, l'hi ha vedat fer com té per costum en el vaticini de cada mes, un elogi de les senyores nascudes en Agost. Nosaltres podem assegurar a les senyores agostenques que la opinió de PROER es que són molt guapes, molt simpàtiques i molt com cal.

Símbolos

Una espada desnuda, como insignia de la jurisdicción criminal, es un elocuente simbolismo del rigor con que hay que tratar a los malhechores. En un par de guantes ya no acertamos a ver tan claro el símbolo de la jurisdicción civil. ¿Significaba acaso que en muchos pleitos civiles el juez ha de usar guantes si no quiere ensuciarse las manos?

Vist d'una manera...

Segurament, en la llarga vida municipal que ha portat Palamós, l'Alcalde que menys preocupacions tingué fou el seu primer batlle, N'Arnau ça Bruguera. Per aquest ordenador de la vida palamosina en el llunyà 1279, no existien ni el problema de l'aigua, ni el de l'aparcament ni el de la plaça coberta ni, molt menys, el de trobar sortida a uns terrenys que perteneixien al desaparegut ferrocarril. La seva gestió municipal estigué completament neta d'aquests trencacolls.

Els nostres actuals consellers deuen convenir, recordant-ho, que «cualquier tiempo pasado fué mejor...»

...i vist de l'altra

«...el pa s'el menjen esquitxat de sang pròpia i sang contrària; els abrusa la sed, i en tolls fangosos, disputant-s'ho als cavalls, tots junts s'hi abeuren...», diu Guimerà parlant dels almogàvers, els lluitadors del segle XIV. I els que ara han vingut a Palamós, visitant en gran nombre la nostra exposició, el pa se'l menjen del més blanc i en bones estovalles i, si els abrusa la sed, tota la gama d'snacks, de bars, de cafès i de «xeringuitos» els donen les màximes facilitats per poguer apagar-la. Aquests, doncs, deuen pensar que «cualquier tiempo pasado fué peor...»

PROA se complace en recordar a sus lectores que la sección de Cartas al Director es una tribuna abierta, a disposición de todos cuantos deseen exponer asuntos de interés general. Las cartas originales deben estar firmadas por su autor y consignar claramente su nombre, apellidos y domicilio. Pueden no obstante publicarse con un seudónimo si este es el deseo expreso del remitente.

TRANSPORTES

Vda. de D. Oliver

CALLE ANCHA, 2 Y 4 TELÉFONO 46

PALAMÓS

Playa de Aro - Calonge y San Antonio de Calonge

PALAFRUGELL

Calle Caballers, 23 - Teléfono 114

Llafranch - Calella - Tamariu - Bagur

*

BARCELONA

Calle de Aragón, 386 - Teléfono 258150

*

GERONA

Norte, 18 - Teléfono 3660

*

SAN FELIU DE GUIXOLS

Calle Mayor, 40 - Teléfono 275

Félix Ribera e Hijos

Consignatarios de buques
Agentes de Aduanas

AGENTES DE

YBARRA Y Cía. - NAVIERA AZNAR

KELLER LINE - ITALIA

E. N. ELCANO

D. G. NEPTUN - NEASA

SVENSKA LLOYD - ROB SLOMAN

MONTSHIP LINES - CAPO LINE

Avda. Gral. Franco, 89

PALAMÓS

Teléfonos 4 y 98

Telegramas "FRIBERA"

Bar-Pista «SAVOY»

TAPAS VARIADAS

General Mola, 8

PALAMOS

Farmacia PRAT

Mayor, 1

Teléfono 110

Palamós

Café Pescadores

TELEFONO 20

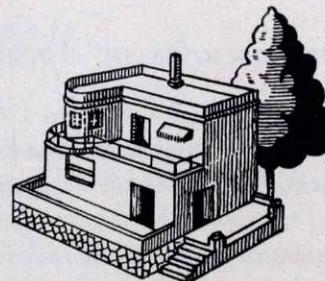
PALAMÓS

CONSTRUCCIONES

JOCO

JOSÉ CORIS

Construcciones
y Reparaciones
de Albañilería



Plaza Caídos, 13

PALAMÓS

Merceria

Novedades

Marina



Mayor, 45
Teléfono 167

PALAMÓS

MIGUEL SALA

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

C. Muelle, 9 y 11 **PALAMÓS** Teléfono 86

CALZADOS

C. SARQUELLA

ULTIMAS NOVEDADES

Iglesia, 5

PALAMÓS

Fonda MARINA

Teléfono 137

PALAMÓS

FOTO AMATEUR

Revelado - Copias - Ampliaciones

Concesionario de las mejores marcas - Laboratorio para el aficionado

Mayor, 6

PALAMÓS

JUAN SOLER PARETAS

Construcción de Maquinaria - Especialidad en la del corcho

Calvo Sotelo, 7 - Teléfono 83

PALAMÓS

AMADEO CUADRADO

PINTOR

José Antonio, 109

PALAMÓS

Electricidad - Lampistería

ROGLANS - PONS

PALAFRUGELL

Narciso
Mascort

CONTRATISTA DE OBRAS

Proyectos y Presupuestos

Carretera de Gerona, 18

PALAMÓS

JULIO MATAS

Agente de Aduana

Consignatario de Buques Estiba y desestiba

AGENTES DE:

Cía. Española de Navegación Mma.

Suardiaz

Naviera Morey

American Export Lines

Fabre Lines

Mac Andrews

Naviera Mallorquina, S. A.

Pagés Ortiz, 31

Teléfonos 11 y 107

Telegramas «MATAS»

PALAMÓS

FOTO AMATEUR

Reportajes

Rinaldo Serrat

MAYOR, 6

PALAMÓS

**Pintor
Decorador**



José Orihuela

Cuadros al Oleo



Carretera de Gerona, 41

Palamós

Teléfono 196

Compañía General de Carbones, S. A.

DELEGACIÓN DE PALAMÓS

HULLAS, ANTRACITAS, COQUES
Y LIGNITOS PARA
INDUSTRIAS, CALEFACCIONES
Y USOS DOMÉSTICOS

OFICINAS:

Avda. Generalísimo, 39
Teléfono 1

ALMACENES:

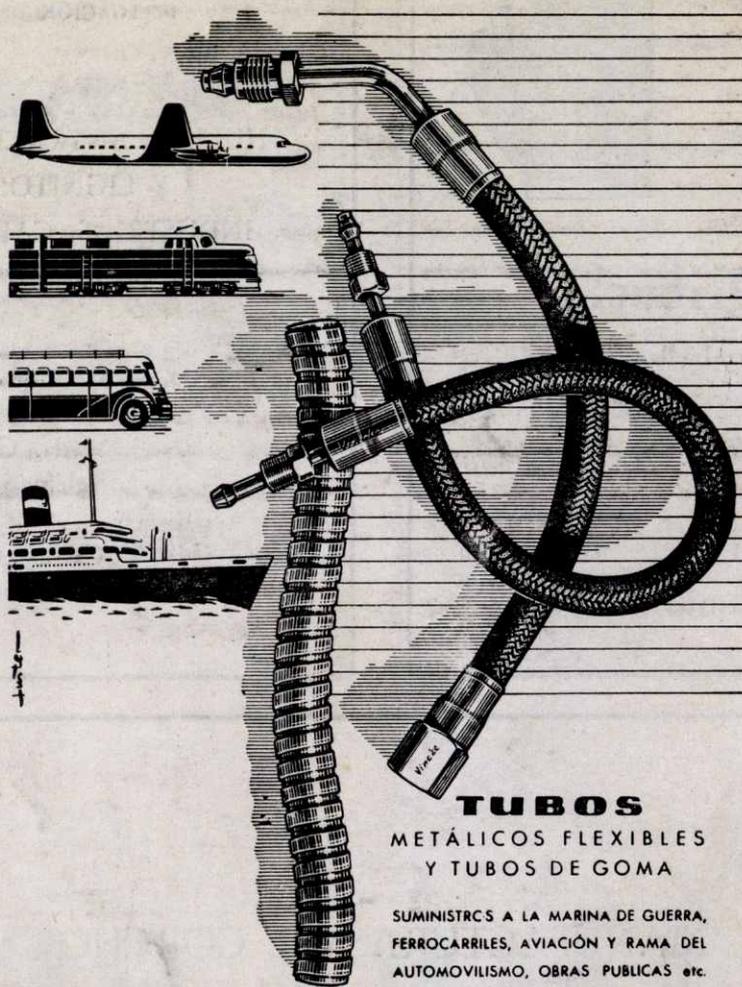
Carretera Faro, 5
Teléfono 96

MANUFACTURAS DE CORCHO

ARMSTRONG, S. A.

TODOS LOS PRODUCTOS DEL CORCHO

PALAMÓS



TUBOS
METÁLICOS FLEXIBLES
Y TUBOS DE GOMA

SUMINISTRCS A LA MARINA DE GUERRA,
FERROCARRILES, AVIACIÓN Y RAMA DEL
AUTOMOVILISMO, OBRAS PUBLICAS etc.

Vincke PALAMÓS